

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

128° PERÍODO LEGISLATIVO

08 de agosto de 2.007

REUNIÓN Nro. 3 – 2^{da}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: RAMÓN ALBERTO DE TORRES

PROSECRETARIO: SERGIO DARIO CORNEJO

Diputados presentes

ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GÓMEZ, Elbio Roberto
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca

H Aidar, Alicia Cristina
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Héctor Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VILLAVERDE; Rubén A.
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALLENDE, José Ángel
LÓPEZ, Clidia Alba
VERA, Arturo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I) Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión****III – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar dos equipos enfriadores de leche a la Cooperativa Tampera Gualaguaychú Limitada y a la Cooperativa Tampera Paraná Limitada.
- Proyecto de ley. Declarar de interés y adherir a la Ley Nacional Nro. 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito.
- Proyecto de ley. Declarar la prescripción adquisitiva veinteañal a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en Colonia General Alvear, departamento Diamante.
- Proyecto de ley. Disponer a través del IAPV las condiciones de adjudicación y contratación de los inmuebles cuyos derechos transmita a título aquellos adjudicatarios pertenecientes al personal activo o pasivo de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y Empresas del Estado.
- Proyecto de ley. Instituir en el ámbito de la provincia la fecha 30 de abril como “Día de la Participación Ciudadana”.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay.
- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.052.
- Proyecto de resolución. Aprobar el Decreto Nro. 74/05 remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- IV - Mensaje y proyecto de ley. Sustituir el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.761, referente a la legislación impositiva. (Expte. Nro. 16.216). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (14).
- V - Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para ejecutar la obra “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”. (Expte. Nro. 16.223). Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.169). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (15).

VI - Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley. Crear en el ámbito de la Provincia el “Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos”. (Expte. Nro. 16.217).
- b) Proyecto de resolución. Aprobar Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 16.228). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- c) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 458/06 ratificando Resolución Nro. 014 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 16.229).
- d) Proyecto de resolución. Aprobar Cierre Económico Ejercicio 2.006 remitido por la Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 16.230). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- e) Proyecto de resolución. Aprobar Balance de Inversión Ejercicio 2.006 remitido por la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 16.231). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- f) Proyecto de resolución. Aprobar Decretos Nros. 062 y 069/06, modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, remitidos por la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 16.232). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- g) Proyecto de resolución. Aprobar Cierre Ejercicio 2.006 remitido por la Municipalidad de Hernández. (Expte. Nro. 16.233). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).

- h) Proyecto de resolución. Aprobar Decreto Nro. 827/06, modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.234). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- i) Proyecto de resolución. Aprobar Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos al 31/12/06 remitida por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 16.235). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- j) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nro. 466/06, Presupuesto de Gastos y Recursos Ejercicio 2.007; Nro. 0473/06 JFVU, Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2.006; Nro. 478/07, ratificación del Código Tributario Municipal 2.007; y Ordenanza Impositiva Anual 2.007, remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 16.236).
- k) Proyecto de resolución. Aprobar la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 16.237). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- l) Proyecto de resolución. Aprobar Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. Nro. 16.238). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- m) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.555 y sus modificatorias Leyes Nros. 8.679, 9.480 y 9.585 (Remuneración Presidentes Juntas de Gobierno). (Expte. Nro. 14.276). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (18).
- n) Proyecto de resolución. Aprobar Régimen Impositivo Municipal Ejercicio 2.006, según Decretos Nros. 76, 81, 92 y 93/05 y Régimen Impositivo Anual Ejercicio 2.007, según Decretos Nros. 95, 97 y 98/06, remitidos por la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 16.239). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- ñ) Proyecto de resolución. Aprobar Balance de Inversión de las Rentas Municipales Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.240). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- o) Proyecto de resolución. Aprobar Balance de Inversión Ejercicio 2.006 remitido por la Municipalidad de Villa Aranguren. (Expte. Nro. 16.241). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- p) Proyecto de resolución. Aprobar Cierre del Ejercicio Económico-Financiero 2.005 remitido por la Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 16.242). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- q) Proyecto de resolución. Aprobar Balance de Inversión Ejercicio 2.005 remitido por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.243). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- r) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 1.041/06, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.245). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- s) Proyecto de resolución. Aprobar Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. Nro. 16.246). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- t) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 069/06, segunda modificación Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. Nro. 16.247). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- u) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 28/05, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 16.248). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- v) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 191/06, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 16.249). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- w) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 1.059/07, ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.007, remitida por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.250). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).
- x) Proyecto de ley. Crear el Fondo del Centro Cultural de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina", cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo. (Expte. Nro. 16.251).
- y) Proyecto de ley. Crear en la Provincia el Consejo de la Magistratura que funcionará como órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 16.252).

z) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 013/04, modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 16.253). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (16).

6.- Proyecto de ley. Diputado Zacarías. Declarar a todos los lugares que no estén al aire libre como zonas libres de humo de tabaco. (Expte. Nro. 16.256). Ingreso. Moción de preferencia. (17).

7.- Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Vittulo. Modificar la Ley Nro. 4.035. (Expte. Nro. 16.260). Ingreso. Pase a la próxima sesión (19).

8.- Terreno ubicado en Parque Industrial Villaguay. Donación. (Molinos Centro S.R.L.). (Expte. Nro. 16.188). Reserva. Pase a la próxima sesión (22).

9.- Proyecto de resolución. Diputados Mainez y Grilli. Declarar de interés el Seminario Taller de los Medios de Comunicación en la Opinión Pública a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 16.262). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (23).

10.- Proyecto de resolución. Diputados Mainez y Grilli. Declarar de interés la XI Olimpiada Matemática Entrerriana a realizarse en Concordia. (Expte. Nro. 16.261). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (24).

11.- Terrenos ubicados en Puerto Yerúa. Expropiación. (Acceso Ruta Nacional Nro. 14). (Expte. Nro. 16.137). Reserva. Pase a la próxima sesión (27).

12.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Aplicar el Código Electoral Nacional en su parte pertinente, y supletoriamente el Código Electoral Provincial, en toda elección de autoridad provincial o municipal. (Expte. Nro. 16.212).

VIII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Derogar la Ley Nro. 9.659 (Elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias). (Expte. Nro. 16.213).

IX – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Modificar el Artículo 5º de la Ley Provincial Nro. 9.774, referida al Programa de Financiamiento de Deudas Municipales (PRODISM). (Expte. Nro. 16.214). Pase a la próxima sesión (26).

X – Proyecto de resolución. Diputados Aldaz, Rogel y Vera. Solicitar al Poder Ejecutivo que en el decreto reglamentario de la ley que propicia la reforma de la Constitución Provincial establezca que la Asamblea Constituyente sesione alternativamente, en las instancias de inicio y cierre, en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 16.215). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XI – Proyecto de ley. Diputado Bescos. Incorporar a los programas curriculares de enseñanza de escuelas primarias y secundarias de la Provincia, dependientes del Consejo General de Educación, los contenidos sobre la eficiencia energética y uso racional de la energía. (Expte. Nro. 16.218). Pase a la próxima sesión (21).

XII – Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Declarar de interés la Exposición Nacional de Orquídeas “Expo FORA 2.007” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 16.219). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Rogel. Declarar de interés “Primeras Jornadas sobre Celiaquía” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 16.220). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XIV – Proyecto de resolución. Diputadas Grimalt y Demonte y diputado Fernández. Solicitar al señor Presidente Municipal de Oro Verde el desprocesamiento de los imputados y el archivo de la causa judicial promovida contra jóvenes que pintaron el tanque de guerra emplazado a la entrada de esa localidad. (Expte. Nro. 16.221). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XV – Proyecto de resolución. Diputadas Grimalt y Demonte. Declarar de interés el Primer Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 16.222). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XVI – Proyecto de ley. Diputado Bolzán. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar a favor de la Municipalidad de Villa Seguí, un inmueble localizado en departamento Paraná. (Expte. Nro. 16.225).

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Adherir a las Olimpiadas Virtuales de Formación Cívica: Análisis de la Constitución Nacional y Provincial. Nivel medio y polimodal. (Expte. Nro. 16.226). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XVIII – Proyecto de resolución. Diputados Gómez y Aldaz. Solicitar al Poder Ejecutivo la realización del estudio de factibilidad y elaboración de un proyecto para la construcción sobre el

Río Gualeguay, de un sistema de contención de agua denominado "AZUDES" en Rosario del Tala. (Expte. Nro. 16.227). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XIX – Proyecto de ley. Diputado Bescos. Prohibir en la Provincia la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho (18) años de edad, de pegamentos que contengan tolueno o sus derivados o sustancias químicas adictivas. (Expte. Nro. 16.244).

XX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad inicie los trámites para la construcción de un nuevo puente sobre la cañada Echaniz, en el departamento Villaguay. (Expte. Nro. 16.254). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (25).

XXI – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en Santa Ana, departamento Federación. (Expte. Nro.16.259). Pase a la próxima sesión (20).

13.- Homenajes

-A monseñor Angelelli

-Al doctor René Favalaro

28.- Preferencias. (Exptes. Nros. 15.888 y 14.671 unif y 16.206). Pase a la próxima sesión.

–En Paraná, a 08 de agosto de 2.007, se reúnen los señores diputados.

1

ASISTENCIA

–Siendo las 11 y 33, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia

–Se encuentran presentes los señores diputados: Aldaz, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Cresto, Demonte, Engelmann, Fernández, Fontana, Fuertes, Giorgio, Gómez, Grilli, Grimalt, Haidar, Mainez, Monzón, Rogel, Solari, Tramontín, Villaverde, Vittulo y Zacarías.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados, queda abierta la 2ª sesión ordinaria del 128º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Marcos Fontana a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 4 de julio del corriente año.

–A indicación del señor diputado Bahillo se omite su lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes acerca del desempeño del señor Oliverio López Meneclier en el Instituto Provincial de la Discapacidad u otra dependencia del Estado Provincial. (Expte. Nro. 16.016).
- La Subsecretaría de Justicia se dirige en referencia a la resolución aprobada el 02 de junio de 2.004, donde se solicita la creación de una oficina para el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el Municipio de Oro Verde, departamento Paraná. (Expte. Nro. 13.901).
- El Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 445, remite Acuerdo General Nro. 14 del 22 de mayo de 2.007, Punto Sexto; referido a la Ley Nro. 9.752, que crea el Registro de Aspirantes a Guardadores con fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad. (Expte. Nro. 15.079).
- La Secretaría General de la Presidencia de la Nación se dirige en referencia a la resolución aprobada el 20 de junio de 2.007, mediante la que se solicita se arbitren los medios necesarios para que las costas de los procesos iniciados por Municipios, que adhieran al Programa de Financiación de Deudas Municipales, sean soportadas por el orden causado. (Expte. Nro. 16.200).

-A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.254/07 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General Ejercicio 2.007, mediante una ampliación por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$445.000).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite información fiscal, correspondiente a los siguientes temas: a) Régimen de Responsabilidad Fiscal Ley Nro. 25.917 – Artículo 7º; y b) Convenio de Asistencia Financiera, elaborado por la Contaduría General de la Provincia y otros Organismos del Ministerio.
- El Poder Ejecutivo remite Cuenta General Ejercicio 2.006, elaborada por la Contaduría General de la Provincia.
- El Senado remite resolución aprobada el 04 de junio de 2.007, por la que se crea la Comisión de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana.
- El Colegio de Abogados de Entre Ríos remite Resolución Nro. 15.130, mediante la que se implementa el funcionamiento de la Comisión de Reforma de la Constitución Provincial.

-En Secretaria a disposición de los señores diputados.

- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia, Exptes. Nros. 13.032, 13.364, 13.421, 13.432, 13.433, 13.454, 13.510, 13.440, 13.531, 13.572, 13.611, 13.651, 13.534, 13.541, 13.603, 13.604 y 13.612.
- La Comisión de Legislación General comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia, Exptes. Nros. 12.824, 13.135, 13.346, 13.351, 13.395, 13.431, 13.435, 13.436, 13.438, 13.445, 13.446, 13.447, 13.462, 13.474, 13.486, 13.487, 13.496, 13.540, 13.553, 13.558, 13.567, 13.574, 13.587, 13.591, 13.592, 13.596, 13.631, 13.633, 13.634, 13.635, 13.644, 13.668, 13.688, 13.690, 13.691, 13.696, 13.812, 13.843, 13.845, 13.859, 13.868, 13.876, 13.888, 13.894, 13.911, 13.927, 13.929, 13.931, 13.957, 13.958, 13.961, 13.967, 13.970, 14.005, 14.007, 14.013, 14.017 y 14.018.
- La Comisión de Asuntos Municipales comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia, Exptes. Nros. 13.547, 13.548, 13.549, 13.550, 13.555, 13.556, 13.563, 13.564, 13.569, 13.570, 13.588, 13.594, 13.602, 13.605, 13.609, 13.615, 13.617, 13.618, 13.619, 13.620, 13.621, 13.623, 13.625, 13.626, 13.636, 13.637, 13.638, 13.639, 13.645, 13.646, 13.652, 13.658, 13.659, 13.660, 13.663, 13.667, 13.673, 13.678, 13.689, 13.693, 13.700, 13.752, 13.755, 13.761, 13.762, 13.763, 13.778, 13.780, 13.802, 13.847, 13.878, 13.879, 13.892, 13.893, 13.902, 13.903, 13.924, 13.938, 13.950, 13.981, 13.984, 13.985, 13.986, 13.987, 13.988, 13.989, 13.990, 13.991, 13.992, 13.993, 13.994, 13.543, 13.546, 13.624 y 14.010. Notas Nros. 869, 1.807, 126, 406, 2.927, 2.939, 3.064, 3.284, 3.324, 3.559, 3.566, 2.009, 2.010, 2.143, 2.237, 2.269, 2.270, 2.282, 2.324, 2.325, 2.355, 2.390, 2.411, 2.456, 2.503, 2.531 y 2.571.

- La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, por haber perdido vigencia de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria, Ley Nro. 4.335, Art. 1º; Exptes. Nros. 11.313, 11.377, 11.736, 12.328, 13.113, 13.900 y 13.151.
- La Comisión de Legislación General comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia, Exptes. Nros. 10.299, 12.915, 13.481 y 13.422.
- La Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales comunica el archivo del Expte. Nro. 13.630 por haber perdido vigencia.
- La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia, Exptes Nros. 13.053 y 13.817.
- La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia, Exptes Nros. 13.238-unificado 13.008, 13.799, 13.815 y 13.943.
- La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes comunica el archivo de las siguientes actuaciones por haber perdido vigencia; Exptes. Nros. 12.657, 13.417, 13.561, 13.610, 13.614, 13.461, 13.575 y 13.542.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 073/70, mediante la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Ibicuy.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 075/07, mediante la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Santa Ana.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 076/07, mediante la cual se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Villa Mantero.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 086/07, mediante la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Los Conquistadores.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 089/07, mediante la que se aprueba la Rendición de cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de San Jaime de la Frontera.

-Al archivo.

- La Municipalidad de Villa del Rosario remite Ordenanza Nro. 03/07, modificación del Presupuesto, Ejercicio 2.006.
- La Municipalidad de Ibicuy eleva Ordenanza Nro. 4/07, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.007. (Expte. Nro. 16.224).

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

II

DICTAMENES DE COMISION

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Propiciar la regulación sobre la prevención de la drogadependencia y otras adicciones. (Expte. Nro. 15.008).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

IV

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.216)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de someter a su consideración, el presente proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la Legislación Impositiva.

Así se interesa la modificación de la Ley Nro. 9.76, ampliándose el contenido del concepto de la actividad que fuera incorporada por el Artículo 1º de la citada ley, a los efectos de abarcar no sólo la venta de cereales, sino también la venta de forrajeras y oleaginosas recibidas en canje como forma de pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria.

Con ello se pretende disponer idéntico tratamiento impositivo a las operatorias de canje de productos agrícolas y no circunscribirlo sólo a una clase de los mismos, puesto que en la práctica no sólo se reciben en canje cereales, sino también otras clases de productos, como lo son las oleaginosas y forrajeras.

Otra modificación que se propicia es la incorporación de un artículo especial a continuación del 154° del Código Fiscal –Texto Ordenado 2.006-, mediante el cual se establezca que, cuando la operación de canje de granos sea desarrollada por cuenta propia por acopiadores de los referidos productos, la base imponible aplicable sea la totalidad de los Ingresos Brutos atribuidos al período y que la alícuota aplicable a dichas operaciones, sea la general establecida en el Artículo 1° del proyecto.

Esta modificación tiende a uniformar el tratamiento fiscal de la actividad: “Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria”.

Finalmente, es necesaria adecuar los alcances de la conducción dispuesta en el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.761, al contenido de la actividad conforme se interesa en el Artículo 1° de este proyecto, como así también abarcar las obligaciones que se generan hasta el momento de entrada en vigencia de la norma que se propicia, cuestión que persigue el objetivo de incentivar la reglamentación de las deudas de capital generadas por la actividad.

En razón de lo expuesto solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Jorge P. Busti – Diego E. Valiero

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.761, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Incorpórase al Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, dentro del rubro Comerciales y Servicios – Comercio por Mayor, y a continuación de la actividad “Intermediación en la Comercialización de Productos Agropecuarios”, la siguiente:

CONCEPTO	ALÍCUOTA
Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, Cero con Veinticinco Décimas por Ciento	0,25%

La presente modificación es con carácter retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nro. 9.761.

Art.2°.- Incorpórase al Código Fiscal - Texto Ordenado 2.006, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a continuación del Artículo 154°, como Artículo 154°, el siguiente:

“Art. 154°.- Cuando la operación de venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, sea desarrollada por cuenta propia por acopiadores de tales productos, la base imponible será la totalidad de los Ingresos Brutos atribuidos al período liquidado y la alícuota aplicable será de 0,25%”.

Art. 3°.- Ampliase el alcance de lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.761, a la actividad “Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria”, conforme a la modificación dispuesta por el Artículo 1° de la presente y determínase que los beneficios del plan comprenderán las multas e intereses generadas por deudas del impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento hubiere operado al momento de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

BUSTI – VALIERO

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.223)

A la Honorable Legislatura:

Me dirijo a usted y por su intermedio a esa Honorable Cámara Legislativa a efectos de remitir un proyecto de ley que tiene por objeto la declaración de utilidad pública de inmuebles sujetos a expropiación conforme lo establece el Artículo 81 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos dado que resultan necesarios para ejecutar la obra pública de "Sistema de estabilización de barrancas de Villa Hernandarias". Ello conforme los siguientes antecedentes y fundamentos:

Villa Hernandarias es una localidad situada sobre el río Paraná, ubicada al norte del departamento Paraná. Debe su nombre en homenaje a Hernando Arias de Saavedra, más conocido como "Hernandarias" debido a que en sus inmediaciones se produjo la llegada de los primeros españoles provenientes de la corriente colonizadora con asiento en Cayastá (Provincia de Santa Fe)

Posee altas barrancas, lo que motivó a varios pobladores a construir muy cerca de las mismas para poder apreciar el bello paisaje de su río y sus islas. Lamentablemente alrededor de Hernandarias y su zona de influencia se encuentran arcillas del tipo expansivas que se contraen con la falta de humedad y se expanden cuando aumenta la misma.

Desde su fundación, la localidad nunca había tenido problema de desbarrancamiento. Incluso, hace más de cincuenta años que se construyó una bajada empedrada hasta el muelle que no había sido alterada por movimientos del suelo.

Hace poco más de tres años se alteró la relación suelo-humedad y se produjeron las primeras caídas de barrancas arrastrando árboles. Este proceso no pudo ser detenido y continuó afectando incluso las viviendas que estaban próximas a las barrancas obligando a muchos pobladores a desalojarlas por el inminente peligro de derrumbe.

Para corregir esta situación es imprescindible hacer una importante obra de ingeniería hidráulica que obliga a trasladar a varios pobladores a una ubicación más segura, por lo que deben expropiarse sus actuales inmuebles.

La obra de estabilización de barrancas de Hernandarias ha sido requerida largamente por esa comunidad y podrá realizarse mediante un convenio que ha celebrado el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios al que ha adherido la Municipalidad de Villa Hernandarias.

A los efectos de posibilitar la ejecución de la primera etapa de la referida obra es preciso proceder a la declaración de utilidad pública de propiedades ubicadas en la zona afectada.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Jorge P. Busti - Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el ejido de la Municipalidad de Hernandarias según detalle obrante en el Anexo I consistente en el informe de la Dirección General de Catastro que se adjunta, inmuebles que resultan afectados a la obra pública "Sistema de estabilización de barrancas de Villa Hernandarias".

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios pertinentes con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación para obtener el financiamiento necesario para abonar el precio de las expropiaciones o en su caso a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que resulte de la aplicación de esta norma una vez producidas las tasaciones por el Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

BUSTI – BAHL.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 3

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 08 de 2.007

ANEXO I
SOBRANTE "B"

Apellido y nombre	Part.	Plano	Sup. Terreno	Mat. Tomo. Folio	Año Insc.
Godoy, Hipólito Luciano Taborda, Nelly María I.	206.233	141.744	7.959,80 m ²	Mat. 004.354	1974
Larre, Juan L.	196.547	134.959	360,00 m ²	Mat. 163.482	1994
Azur, Ale	179.661	117.198	600,00 m ²	Mat. 193.246	1988
Gulias, Mauro D. Gulias, Alejandro M. Gulias, Miranda Eugenia	205.852	140.989	330,00 m ²	Mat. 167.782	2003

MANZANA Nro. 9

Apellido y nombre	Part.	Plano	Sup. Terreno	Mat. Tomo. Folio	Año Insc.
Municipalidad de Villa Hernandarias	72.370	Mensura nueva	6.960,00 m ²	133.959	1981
Clavenzani, Humberto C.	181.113	118.860	12.000,00 m ²	154.506	1989

MANZANA Nro. 10

Apellido y Nombre	Part.	Plano	Sup. Terreno	Mat. Tomo. Folio	Año Insc.
Beidek, Juan C.	74.609	68.650	774,41 m ²	Mat. 109.622	1998
Obaid, Sara Sofia	71.514	Mensura nueva	521,73 m ²	Faltan datos del titular	
Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos. Policía	74.609	Mensura nueva	1.561,85 m ²	Poseedor	
Cauvet, Alicia Raquel	70.725	28.659	1.205,00 m ²	Mat. 176.410	2002
Faes, Hugo Antonio	77.485	95.073	551,17 m ²	Mat. 117.466	1974
Meter, Saul Angel González de Meter, Alicia	160.187	95.072	423,64 m ²	Mat. 133.941	1980
Tenorio, Luis Alberto	77.488	47.407	1.000,00 m ²	T.º 76. Folio 2544	1963
Schmitt, Isidoro	225.369	163.242	1.325,21 m ²	Mat. 144.455	2005
Schmitt, Isidoro	225.369	163.243	587,79 m ²	Mat. 144.455	2005
Alcala, Gonzalo Sebastián	123.807	80.743	1.584,75 m ²	Mat. 140.502	2004
Rodríguez, Norberto. (poseedor)	154.221		281,25 m ²		
Cssinelli, Luis Armando Troncazo de Campis, Evangelina Campins de Méndez, Silvia Cristina Campins, Claudia Alejandra Campins de Moyano, Ana Noemí Campins, Nora Yolanda	184.533	121.359	1.789,00 m ²	Mat. 156.341	1990 1993
Fianuchi, Rolando Anibal	71.078	121.358	211,00 m ²	Mat. 156.342	1990
Gabas, Hugo Héctor Cislaghi, Ester Liliana	167.266	103.983	390,00 m ²	Mat. 172.486	1999
Callejas, M. de los Angeles	74.589	103.981	810,00 m ²	Mat. 166.213	1996
Aebi de Tenorio; María Fermina Aebi de Alterini, Alicia Josefina Aebi de Matas, Raquel Susana Aebi de Manzano. Celia Lina Aebi de Cereza, Nelida Betriz Aebi de Robaina, Ada Judith Aebi, Juan Antonio Aebi, Santiago	167.265	103.982	300,00 m ²	Mat. 105.420 Mat. 157.614	1970 1991
Thompson, Enrique Gabas, Hugo Héctor (Poseedor)	188.093	17.786 145.323	969,00 m ² 999,94 m ²	Tomo 65 Folio 2127	1952
Thompson, Fanny O. S. de		17.787	969,00 m ²	Tomo 4 Folio 599	1923

MANZANA Nro. 5

Apellido y Nombres	Part.	Plano	Sup. Terreno	Mat. Tomo. Folio	Año Insc.
Varvara, Marcelo D.	157.411	166.454	1.083,27 m ²	Mat. 156.088	1993
Silva, Horacio F.	207.245	147.267	748,55 m ²	Mat. 170.194	1998
Dubarry, Ramón N.	77.500	47.209	1.000,00 m ²	Mat. 105.471	1989
Tortul, Rubén J.	199.739	136.638	200,00 m ²	Mat. 165.126	1996
Varela Medina; Macarena Varela, Evelyn Delfina	199.817	163.671	200,00 m ²	Mat. 164.802	2004
Villamayor, Elsa Oilva Lopardo, Rogelio A	77.498	138.206	200,00 m ²	Mat. 166.208	1996
De Giorgio, Elso R.	202.812	138.207	200,00 m ²	Mat. 166.336	2000
Santana, Javier Ismael Santana Hilda Carina	202.540	137.976	200,00 m ²	Mat. 165.881	2000
Gallardo, José D.	202.541	137.977	200,00 m ²	Mat. 165.880	1998
Bianchi de Podversich, G.	203.479	144.086	600,00 m ²	Mat. 170.545	1998

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 3

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 08 de 2.007

Pintos, Osvaldo H.	202.395	137.846	400,00 m ²	Mat. 165.776	1996
Municipalidad de Villa Hernandarias	Pasaje	138.208	405,00 m ²	Mat. 166.335	1996
Cassinelli, Rodolfo H.	209.621	146.208	527,00 m ²	Mat. 173.254	2000
Tortul, Rubén Javier Tortul, Claudia Mabel Tortul, Graciela Raquel	77.497	146.202	186,00 m ²	Mat. 171.589	1999
Rosales de Battisti, G.	138.300	144.596	186,00 m ²	Mat. 170.557	1998
Alí, Carlos C.	207.376	143.438	155,00 m ²	Mat. 169.955	1998
Pérez, Luis A.	202.591	138.075	186,00 m ²	Mat. 166.085	1996
Bianchini de Podversich G.	208.237	144.399	155,00 m ²	Mat. 170.605	1998
Thompson, Ernesto y Suc. de Juan y Federico Thompson.	196.773	17.796	971,52 m ²	Tomo 3. Folio 53 Vto.	1890
Thompson, Fanny O. S. de	196.774	17.783	971,52 m ²	Tomo 4. Folio 559	1923
Goncebat, Juana L. de R.	149.465	90.676	600,00 m ²	Mat. 131.953	1979
Estado Nacional Argentino Ministerio de Defensa Prefectura Naval Argentina	176.407	17.781	913,50 m ²	Mat. 152.241	1992
Arzobispado de Paraná. Poseedor	227.215	166.455	913,50 m ²		
Benítez, Manuel Vicente Benitez de Rodríguez, María E. Benitez de Retamar, Lucía Graciela Benitez de Lizarraga, Carmen Cristina	77.493	120.343	750,00 m ²	Mat. 157.517	1996

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, y que se dé ingreso al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.169– referido al mismo tema. Este dictamen se incorpora al proyecto reservado para interesar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado, y si hay asentimiento se le dará ingreso al dictamen de comisión

–Asentimiento.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.169– venido en revisión, referido a la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el ejido de la Municipalidad de Hernandarias que resultaron afectados a la obra pública “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles individualizados en el Anexo I que forma parte de la presente, situados en el ejido de la Municipalidad de Hernandarias y que resultan afectados a la obra pública “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios pertinentes con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación para obtener el financiamiento necesario destinado a abonar el precio de las expropiaciones o, en su caso, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que resulte de la aplicación de esta norma producidas las valuaciones por el Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de agosto de 2.007.

CRESTO – GÓMEZ – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ –
BESCOS – VERA – ROGEL.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 3

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 08 de 2.007

ANEXO I

PROPIETARIOS SOBRANTE "B"

Apellido y nombre	M. Frente	M. Fondo	Sup. Total	Lote. Nro.	Part. Pcial	Plano	Tomo	Folio	Año
Godoy, Hipólito L.	10,00	70,00	700,00	1	206233	141744	0000	4354	1974
Godoy, Hipólito L.	20,00	30,00	600,00	2	179661	117198	0000	4354	1974
Larre, Juan L.	12,00	30,00	360,00	3	196547	134959		163482	1994
Gulias, Mauro D. y otra.	11,00	30,00	330,00	4	205852	140989		167782	2003

PROPIETARIOS MANZANA Nro. 9

Apellido y nombre	M. Frente	M. Fondo	Sup. Total	Lote. Nro.	Part. Pcial	Plano	Tomo	Folio	Año
Municipalidad de Hernandarias	60,00	100,00	6.500,00	1, 2, 3, 4, 5, 6, 18	72370	53769	013	3989	1981
Clavanzani, Humberto C.	120,00	100,00	12.000,00	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	181113	118860	015	4506	1989

PROPIETARIOS MANZANA Nro. 10

Apellido y Nombre	M. Frente	M. Fondo	Sup. Total	Lote Nro.	Part. Pcial.	Plano	Tomo	Folio	Año
Gabas, Héctor (ocupante)	20,00	48,45	969,00	3	188093	145323		000	000
Callejas, M. de los Angeles	27,00	30,00	810,00	4f	74589	103981		166213	1996
Aebi de Robaina A. y otras	10,00	30,00	300,00	4f	167265	103982		157614	1996
Gabas, Héctor y otras	13,00	30,00	390,00	4f	167266	103983		172486	1999
Fianuchi, Rolando Anibal	9,00	23,45	211,00	5f	71078	121358		156342	1990
Troncoso de Camping, E.	10,00	100,00	1789,00	5 y 18f	184533	121359		156341	1993
Rodríguez, A. (poseedor)	10,00	25,00	250,00	6f	154221	000000		0000	0000
Alcala, Gonzalo Sebastián	8,75	683093,30	158475,00	6 y 17f	123807	80743		140502	2004
Schmitt, Isidoro	19,80	970093,3	1.884,00	7 y 16	71004	163242		144455	1984
Tenorio, Luis Alberto	20,00	50,00	1000,00	8	77486	47407	004	4025	1963
Peter, Saul Angel y otra	7,85	50,00	423,64	9f	160187	95072	013	3941	1980
Faes, Hugo Antonio	12,15	50,00	551,17	9f	77485	47408	076	2551	1963
Cauvet, Alicia Raquel	30,14	40,00	1205,00	10f	70725	28659		176410	2002
Jef. de Policía (poseedor)	39,30	40,00	1572,00	11 y 12f	156286	00000	000	0000	0000
Obaid, Sara Sofía	16,00	40,00	500,00	13f	71514	00000	001	3569	1933
Beidek, Juan C.	16,50	40,00	774,41	13f	74609	68650		109622	1998
Jef. de Policía (poseedor)	20,00	50,00	1.000,00	14	156288	00000		0000	0000
Jef. de Policía (poseedor)	20,00	50,00	1.000,00	15	156287	00000		0000	0000

PROPIETARIOS MANZANA Nro. 5

Propietarios	M. Frente	M. Fondo	Sup. Total	Part. Pcial	Nro. Plano	Nro. Lote	Tomo	Folio	Año
Varvara, Marcelo D.	30,00	25,88-45,75	114145,00	157411	115330	4f		156088	1993
Silva, Horacio F.	15,00	52,08-46,75	748,55	207245	143267	4f		170194	1998
Dubarry, Ramón N.	20,00	50,00	1000,00	77500	47209	5		105471	1989
Tortul, Rubén J.	10,00	20,00	200,00	199739	136638	6f		165126	1996
Varela Medina, Macarena	10,00	20,00	200,00	199817	136671	6f		164803	2004
Villamayor, Elsa O. y otra	10,00	20,00	200,00	77498	138206	6f		166208	1996
De Giorgio, Elso R.	10,00	20,00	200,00	202812	138207	6f		166336	2000
Santana, Javier y otra	10,00	20,00	200,00	202540	137976	6f		165881	2000
Gallardo, José D.	10,00	20,00	200,00	202541	137977	17f		165880	1998
Bianchini de Podversich, G.	20,00	30,00	600,00	203479	144086	17f		170545	1998
Pintos, Osvaldo H.	10,00	40,00	400,00	202395	137846	17f		165776	1996
Municipalidad Hernandarias	450,00	90,00	405,00		138208	7f16f		166335	1996
Cassinelli, Rodolfo H.	15,50	34,00	527,06	209621	146203	7f		173254	2000
Tortul, Rubé J. y otro	12,00	15,50	186,00	77497	146202	7f		191589	1999
Rosales de Battisti, G.	12,00	15,50	186,00	138300	144596	16f		170557	1998
Alf, Carlos C.	10,00	15,50	155,00	207376	143438	16f		159377	1998
Pérez, Luis A.	12,00	15,50	186,00	202591	138075	16f		166085	1996
Bianchini de Podversich G.	10,00	15,50	155,00	208237	144399	16f		170605	1998
Thompson, Ernesto.	20,00	45,00	971,52	27054	17796	8			
Thompson, Fanny O.	20,00	45,00	971,52	27056	17783	9			
Goncebat, Juana L. de R.	20,00	30,00	600,00	149465	90676	10f		131953	1979
Benítez, Manuel y otros	20,00	30,00	600,00	77493	120343	10f		157517	1996
Arzobispado de Paraná	20,00	45,00	900,00	77492		11			
Thompson, Fanny O.	20,30	45,00	913,00	173602	17781	12		4595	1923

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

A los efectos de ordenar el tratamiento de los proyectos venidos en revisión, mociono que se giren a comisión los proyectos registrados con los siguientes números de expediente: 16.217, 16.229, 16.236, 16.251 y 16.252; y que queden reservados en Secretaría los proyectos registrados con los números de expedientes: 16.228, 16.230, 16.231, 16.232, 16.233, 16.234, 16.235, 16.237, 16.238, 14.276 (devuelto en revisión), 16.239, 16.240, 16.241, 16.242, 16.243, 16.245, 16.246, 16.247, 16.248, 16.249, 16.250 y 16.253.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

VI
PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.217)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el “Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos”.

Art. 2°.- Objetivo: Dicho programa tendrá como fin primordial la implementación de las herramientas necesarias para promover y asistir a los proyectos productivos de pequeños emprendedores domiciliados en la provincia de Entre Ríos. Se dirigirá a incentivar, promocionar, acompañar y asistir a los emprendedores que necesiten apoyo en el inicio de su actividad productiva y a aquellos que ejerciendo la misma, se vean imposibilitados de avanzar en su proyecto por dificultades económicas o técnicas.

Art. 3°.- La Secretaría de la Producción será el órgano de aplicación de la presente ley y la encargada de reglamentar los aspectos operativos del programa.

Art. 4°.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del programa:

a) Las personas o grupos de personas que quieran realizar una actividad productiva de servicios y/o de autosubsistencia y necesiten apoyo económico y/o capacitación para llevarlo a cabo.

b) Los emprendedores que estén desarrollando su proyecto de actividad económica o de autosubsistencia y requieran apoyo para insertarse en la economía formal.

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES

Art. 5°.- Créase el Registro Único Provincial de Emprendedores dependiente de la Secretaría de la Producción de la Provincia, donde deberán inscribirse los beneficiarios del sistema.

Para poder acceder a las ventajas emergentes del presente programa los aspirantes deberán necesariamente estar inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores.

Art. 6°.- El Registro contará a efectos de la inscripción con planillas diferenciadas para quienes estén actualmente desarrollando alguna actividad productiva y para quienes sin ser aún microemprendedores deseen iniciar una actividad económica, debiendo estos últimos, acreditar idoneidad, capacitación u oficio.

Art. 7°.- Los microemprendedores obtendrán luego de la registración una credencial identificatoria. La misma será imprescindible para acceder a los beneficios del programa siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la presente ley.

PROCEDIMIENTO

Art. 8°.- Las personas que aspiren a obtener apoyo económico para financiar su emprendimiento, deberán elevar un proyecto a la Secretaría de la Producción. Podrán hacerlo a través del Municipio, Junta de Fomento, Junta de Gobierno o legislador provincial.

Art. 9°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción la Comisión Evaluadora de Microemprendimientos, quien tendrá por finalidad realizar el examen técnico y de factibilidad de la actividad propuesta a fin de propiciar la sustentabilidad de los proyectos que se consideren viables en la región.

Al momento de realizar la evaluación, necesariamente se deberá convocar a los legisladores del departamento que corresponda según el proyecto que se interese.

El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá la conformación de esta comisión.

Art. 10°.- La Comisión Evaluadora formulará un dictamen de viabilidad, teniendo especialmente en cuenta los factores que permitan dilucidar la continuidad del emprendimiento, a saber, entre otros:

a) Demanda y oferta en la región.

b) Niveles de competencia.

c) Inversión requerida.

d) Capacitación necesaria.

e) Impacto ambiental en la región.

f) Impacto económico.

g) Impacto social.

Art. 11°.- A partir de la inscripción de los aspirantes la Comisión Evaluadora deberá expedirse en un plazo máximo de cuatro (4) meses sobre la factibilidad de implementación de los proyectos.

BENEFICIOS

Art. 12°.- Este programa otorgará:

a) Un subsidio económico a otorgarse por única vez, a aquellas personas que lo requieran para iniciar su microemprendimiento primario o de subsistencia. La cuantía del mismo tendrá un tope máximo equivalente al importe de tres (3) Canastas Familiares Básicas actualizada por el instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) y se otorgará en forma particularizada conforme al Proyecto, a criterio exclusivo de la Comisión Evaluadora.

b) Un crédito reintegrable de hasta quince (15) Canastas Familiares Básicas, para aquellos microemprendedores que requieran dicha suma para comenzar o proseguir con su actividad económica.

En el caso del Inciso a) de este artículo los beneficiarios del subsidio deberán restituir en dinero o con un porcentaje en especie del producido de su actividad, y en la forma en que determine la Comisión Evaluadora.

En el caso del inciso b) la Comisión Evaluadora establecerá un plazo de gracia de acuerdo a las necesidades y a la actividad a desarrollar, debiendo reintegrarse el crédito en cuotas iguales y consecutivas por períodos a determinar en cada caso particular.

Art. 13°.- Desde la fecha de expedición del dictamen del Artículo 11° de la presente ley, los beneficiarios gozarán de prioridad para obtener asistencia, capacitación y apoyo a través del programa para llevar a cabo su iniciativa productiva.

Art. 14°.- Durante un plazo máximo de veinticuatro (24) meses los proyectos expresamente avalados por la Secretaría de la Producción y seleccionados para ser beneficiarios concretos del Programa de apoyo gozarán de una exención en el pago del Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos.

Art. 15°.- La Dirección General de Rentas reglamentará los requisitos para gozar de la exención del artículo anterior.

La misma se concederá sin perjuicio de las que pueda establecer el Municipio que se adhiera al programa.

DEBERES

Art. 16°.- Los beneficiarios estarán obligados a cumplir lo requerido por el Registro de Emprendedores en lo atinente a información, antecedentes, anexo de documentación, datos de evolución de los emprendimientos, y otros que determine.

La Secretaría de la Producción hará un seguimiento y describirá la evolución de los proyectos a través del área correspondiente.

Art. 17°.- Los beneficiarios deberán rendir cuentas en forma trimestral del destino dado a los fondos obtenidos.

En caso de incumplimientos se aplicará el régimen de sanciones que prevea la autoridad de aplicación según las características del proyecto en cuestión y la gravedad de la falta.

FINANCIAMIENTO

Art. 18°.- Créase el Fondo de Promoción para Emprendimientos Productivos el cual se conformará con el dos por ciento (2%) de lo recaudado por la Dirección General de Rentas de la Provincia durante el año fiscal anterior a la vigencia de esta ley en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos.

A través de la reglamentación el Poder Ejecutivo determinará el procedimiento para que dicho monto sea transferido a una cuenta especial que se abrirá al efecto.

Art. 19°.- El Estado Provincial podrá celebrar convenios con aquellos organismos y/o instituciones públicas y/o privadas que se dispongan a cooperar en la conformación del fondo creado por esta ley.

También integrarán el Fondo de Promoción, los aportes provenientes de otros programas nacionales y/o internacionales que no contradigan las finalidades de esta ley, al igual que los provenientes de otras fuentes no específicas.

Lo reintegrado por los beneficiarios del crédito ingresará nuevamente al Fondo para su reutilización.

ADMINISTRACION

Art. 20°.- El Fondo será administrado por la Secretaría de la Producción, la misma una vez aprobado técnica y financieramente cada proyecto, emitirá la correspondiente orden de pago por la suma fijada a nombre del emprendedor o de quien corresponda, la cual se hará efectiva a través del Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (Sidecreer S.A.) u otro organismo que la sustituya, según surja de la reglamentación.

Art. 21°.- Por vía reglamentaria se establecerán las modalidades de solicitud, gestión y otorgamiento de los créditos.

CAPACITACIÓN

Art. 22°.- La Secretaría de la Producción coordinará Programas de Capacitación destinados a perfeccionar los conocimientos de los emprendedores en lo relativo al desarrollo de su actividad y a la implementación de estrategias más convenientes de producción y comercialización.

Estos Programas se implementarán a través de la Facultad de Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la que podrá firmar convenios con otras instituciones a los mismos efectos.

Art. 23°.- Los Municipios podrán adherir a la implementación del presente Programa con el compromiso de habilitar las exenciones fiscales municipales correspondientes a la actividad que traten los respectivos proyectos productivos.

Art. 24°.- El Estado Provincial observará en su política socio económica, la promoción del desarrollo local y el fomento de las estrategias de progreso que ofrecen los emprendimientos provinciales beneficiados por este programa.

Art. 25°.- A través de los organismos competentes, promoverá el acceso a la tecnología por parte de los emprendedores tendiendo así a la inclusión definitiva de los mismos en una economía más competitiva y avanzada.

Art. 26°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 04 de julio de 2.007.

-A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.228)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.229)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 458/06, ratificando Resolución Nro. 014 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, por la cual se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.230)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el cierre económico del Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

e)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.231)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el Balance de Inversión correspondiente al Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

f)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.232)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébanse los Decretos Nros. 062 y 069/06, por los cuales se aprueba la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso del Ejercicio 2.006, remitidos por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

g)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.233)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el cierre del Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro.3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

h)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.234)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el Decreto Nro.7/06, por el cual se aprueba la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso del Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

i)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.235)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos al 31/12/06, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

j)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.236)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébanse las Ordenanzas Nro. 466/06, por el que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos Ejercicio 2.007; Nro. 0473/06 JFVU referida a la ratificación de la Resolución Nro. 019/06 de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza por el que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2.006 de dicho Organismo y Nro. 478/07 por el que se ratifica el Código Tributario Municipal período 2.007 y aprobación Ordenanza Impositiva Anual 2.007, remitida por la mencionada Municipalidad, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro.3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

k)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.237)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

l)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.238)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

m)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.276)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.555 y sus modificatorias Leyes Nros. 8.679, 9.480 y 9.585, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las categorías I y II; cinco (5) las categorías III y IV. Los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hont. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primer reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros, por simple mayoría, un Secretario y un Tesorero. El desempeño del cargo en la Junta de Gobierno será honorario, excepto el de Presidente que será compensado en forma mensual con la suma fija de Pesos novecientos (\$900,00) en el caso de la categoría I; Pesos setecientos (\$700,00) en el caso de la categoría II; Pesos quinientos cincuenta (\$550,00) en el caso de la categoría III y de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) para la categoría IV. El pago de la compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo de agente público ni obligará a rendición de cuentas”.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto previsto en el Artículo 1º.

Art. 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

n)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.239)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Apruébase el Régimen Impositivo Municipal Ejercicio 2.006, según Decretos Nros. 76, 81, 92 y 93/05 y el Régimen Impositivo Anual Ejercicio 2.007 según Decretos Nros. 95, 97 y 98/06, remitidos por la Municipalidad de Colonia Avellaneda; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

ñ)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.240)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Apruébase el Balance de Inversión de las Rentas Municipales correspondiente al Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200º de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

o)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.241)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el Balance de Inversión correspondiente al Ejercicio 2.006, remitido por la Municipalidad de Villa Aranguren, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

p)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.242)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el Cierre del Ejercicio Económico – Financiero del Año 2.005, remitido por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

q)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.243)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el Balance de Inversión correspondiente al Ejercicio 2.005, remitido por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Nro. Ley 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

r)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.245)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 1.041/06, referida a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

s)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.246)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

t)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.247)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 069/06, referida a la segunda modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

u)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.248)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 28/05, referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Seguí, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

v)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.249)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 191/06, referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso del Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

w)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.250)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 1.059/07, por el cual se aprueba la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.007, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

x)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.251)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase el Fondo del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos “La Vieja Usina”, cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo.

AFECTACION ESPECIAL

Art. 2º.- El Fondo del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos “La Vieja Usina” tendrá afectación para la concreción de sus fines y objetivos y en especial se destinará a:

- 1) Proporcionar al Centro los medios necesarios que le permitan desarrollar eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos, cuando éstos no sean naturalmente atendidos por Rentas Generales de la Provincia.
- 2) Promover, organizar, solventar y participar de todo evento que resulte de interés cultural, cuando así lo determinaren las autoridades pertinentes.
- 3) Pagar las obligaciones tributarias que generen las actividades creadas, planificadas y/o ejecutadas por el Centro: Argentores, Montepío, Casa del Teatro, SADAIC, AADI, CAPIF, INCAA. Como así también demás impuestos, tasas y contribuciones creados y/o que se creen en el futuro gravando espectáculos y/o eventos.
- 4) Difundir las actividades del organismo cuando correspondiere.
- 5) Financiar cursos, talleres de capacitación del personal, cuando así lo establezcan las autoridades competentes.
- 6) Pagar servicios extraordinarios al personal de revista del organismo, en caso de corresponder.
- 7) Alcanzar todo objetivo establecido por ley o decretos del Poder Ejecutivo y demás que surjan de la carta orgánica del organismo.

RECURSOS

Art. 3º.- El Fondo del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos “La Vieja Usina”, estará integrado por:

- 1) El producido que resulte de la aplicación de los porcentajes regulados por el uso de sus salas, aulas, auditorios y predios lindantes.
- 2) Los aranceles cobrados por la realización de eventos, convenciones, actos, espectáculos y proyecciones que no estuviesen sujetos al cobro de los porcentajes referidos en el inciso 1).
- 3) Los aranceles cobrados por el alquiler de equipamientos de proyección, audio e iluminación y otros bienes muebles, para su uso dentro de las instalaciones del organismo.
- 4) Los aportes, donaciones y demás ingresos que se obtengan de terceros, por convenios celebrados con organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros.
- 5) Los importes de dinero que se perciban en concepto de concesión o cesión de espacios y/o instalaciones pertenecientes a las distintas dependencias del organismo.
- 6) Los importes provenientes de la venta de entradas a los espectáculos, exposiciones, congresos, proyecciones, eventos y otros afines organizados por el Centro.
- 7) Los ingresos que se obtengan por la venta de programas, afiches, carteleros y otros medios relativos a los espectáculos, festivales, exposiciones y por las diferentes actividades culturales, artísticas o de promoción, revistas, publicaciones, fonogramas, videos, películas y demás bienes culturales producidos por el organismo.
- 8) Los ingresos provenientes de la actuación de los cuerpos artísticos dependientes de la Subsecretaría de Cultura, cuando se presentaren en dependencias del Centro Cultural.
- 9) Las recaudaciones derivadas de actividades promocionales, emisiones, sellos, medallas o cualquier otro tipo de objeto conmemorativo que realice el Centro.
- 10) Los importes percibidos por donaciones, legados, herencias, subsidios o contribuciones de organismos públicos, empresas y de toda persona o entidad pública o privada que desee cooperar con el objeto del Centro Cultural.
- 11) Los importes percibidos por abonos periódicos a funciones, espectáculos y demás actividades que realice el Centro Cultural.
- 12) Los fondos provenientes de actos de mecenazgo, de personas físicas o jurídicas cuando se destinen al uso cultural.
- 13) Cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Quedará exento de pagar por uso y goce de las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina”, todo evento declarado de interés cultural provincial y las actividades culturales con entrada libre y gratuita o que tengan fines benéficos y/o solidarios exclusivamente. Dicha exención será dispuesta por el Subsecretario de Cultura de la Provincia mediante acto administrativo pertinente.

Art. 5º.- Quedan exentos del pago de todo tipo de arancel, los actos oficiales de Estado Provincial y todas las actividades artísticas, culturales y educativas, que realicen la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, organismos provinciales dependientes de la administración central provincial, el Consejo General de Educación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Tal exención será dispuesta por el Subsecretario de Cultura mediante acto administrativo idóneo.

ADMINISTRACIÓN

Art. 6º.- La administración del Fondo del Centro Cultural y de Convenciones "La Viejo Usina", estará a cargo del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, quien deberá adoptar las medidas tendientes al estricto cumplimiento de la presente.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, a los fines de la percepción de los montos referidos en el Artículo 3º.

Art. 8º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de agosto de 2.007.

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura Turismo y Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

y)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro.16.252)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el Consejo de la Magistratura, que funcionará como órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- Tendrá competencia exclusiva y excluyente en la proposición y designación de los integrantes del Ministerio Público – Pupilar y Fiscal- en cualquiera de las instancias -, Jueces – con exclusión de los Jueces de Paz – y Vocales de Cámara. Queda excluido del régimen previsto en la presente ley el nombramiento de los Vocales del Superior Tribunal de Justicia, del Defensor por ante ese Tribunal y del Fiscal General.

Art. 3º.- El Consejo de la Magistratura estará integrado por diez (10) miembros, de acuerdo a la siguiente composición:

1. El Secretario de Justicia de la Provincia, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.
2. Dos (2) representantes de los abogados, designados por el voto directo de los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.
3. Dos (2) representantes de los magistrados o funcionarios judiciales elegidos por el voto directo de los mismos.
4. Dos (2) profesores universitarios titulares, asociados o adjuntos ordinarios, con domicilio real en la provincia de Entre Ríos, uno (1) perteneciente a la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.) elegido por el Consejo Directivo de la misma; y un (1) representante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina – Sub Sede Paraná - elegido por el voto directo de su claustro docente. Uno de estos representantes deberá, además, ser magistrado o funcionario judicial y el otro abogado de la matrícula provincial.
5. Un (1) representante de los empleados del Poder Judicial de Entre Ríos elegido por el voto directo de los mismos.
6. Dos (2) representantes de las organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial y cuyo objeto social tenga vinculación con la vigencia del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. A estos efectos, se abrirá un registro de las mismas, procediendo a su ulterior convocatoria para la elección de representantes.

Art. 4º.- Los miembros del Consejo de la Magistratura deberán poseer las condiciones exigidas por la Constitución Provincial para ser senador provincial, excepción hecha del Secretario de Justicia. Los integrantes mencionados en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 3º deberá poseer además, las condiciones exigidas para ser Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos. En cada caso se designará un suplente, aclarándose que en el supuesto previsto en el inciso 3 la fórmula estará conformada necesariamente por un magistrado o funcionario judicial y un abogado. El desempeño de los cargos será "ad honorem", sin perjuicio de los viáticos o reembolsos de gastos que se establezca en la respectiva reglamentación.

Art. 5°.- Los integrantes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Cesará en sus cargos si se alterasen las calidades en la función de las cuales fueron seleccionadas.

En el acto de su incorporación prestarán juramento de desempeñar debidamente su cargo por ante el señor Gobernador de la provincia de Entre Ríos.

Art. 6°.- La designación de los representantes de los abogados, de los magistrados y funcionarios judiciales será convocada y reglamentada por el Colegio de Abogados de Entre Ríos, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos y la Asociación Judicial de Entre Ríos, respectivamente.

Art. 7°.- El Consejo de la Magistratura tendrá su sede en la ciudad de Paraná y será presidido por el Secretario de Justicia de la Provincia. El Presidente nombrará al Secretario General y, en caso de empate, su voto se computará doble. El Vicepresidente será elegido por el Consejo y reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción o fallecimiento.

Art. 8°.- EL Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias ordinarias en la forma y con la regularidad que establezca su reglamento interno, o cuando decida convocarlo su Presidente, el Vicepresidente en ausencia del mismo o a petición de 4 de sus miembros.

Art. 9°.- El quórum para sesionar será de seis (6) miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando esta ley prevea mayoría especiales.

Art. 10°.- Son causales de remoción de los miembros del Consejo de la Magistratura:

- 1) Mal desempeño.
- 2) Comisión de delito en el ejercicio de la función pública o delitos comunes.

La decisión deberá ser tomada en sesión plenaria ordinaria por los 2/3 de los miembros totales del Consejo.

Art. 11°.- Constituyen causal de mal desempeño:

- 1) Los actos ofensivos a la función o que comprometan la dignidad del cargo.
- 2) El incumplimiento reiterado de las normas reglamentarias.
- 3) La inasistencia reiterada y no justificada a las sesiones ordinarias.
- 4) La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 12°.- El Secretario General del Consejo deberá ser abogado y las mismas condiciones exigidas para ser diputado provincial.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Disponer las citaciones a las sesiones del plenario.
2. Coordinar la labor de la Secretaría y los concursos públicos.
3. Preparar el orden del día a tratar en el plenario.
4. Llevar el Libro de Actas y el Registro de Resoluciones.
5. Confeccionar la memoria anual.
6. Concurrir a las sesiones del Consejo.
7. Prestar asistencia al jurado durante la etapa de examinación de los postulantes.
8. Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue el Presidente.
9. Llevar el Registro de Postulantes y el de las organizaciones sociales a que hace referencia el inciso 6 del Artículo 3° de la presente ley.
10. Cumplir las demás funciones que esta ley y el reglamento establezcan para el cargo.

Art. 13°.- El Secretario General no podrá concursar para ningún cargo en la Justicia o en el Ministerio Público Provincial mientras dure su desempeño en el cargo.

Art. 14°.- El procedimiento de selección de magistrados y funcionarios judiciales será abierto y público, debiendo asegurarse en la reglamentación una adecuada publicidad de la convocatoria. La evaluación de los inscriptos será calificada con un máximo de hasta cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Entrevista personal: hasta veinte (20) puntos.
2. Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos.
3. Oposición: hasta cuarenta (40) puntos.

Art. 15°.- La entrevista personal se realizará a todos los concursantes inscriptos. Será pública y tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución Nacional y Provincial en materia de amparo y control de legalidad supranacional y de derechos humanos. Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos.

La entrevista será calificada según los señalados parámetros y con el puntaje indicado en el Artículo 14° inciso 1. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que merecieron

todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las calificaciones que cada miembro del Consejo hubiere realizado sobre cada uno de los concursantes. La decisión del Consejo no será susceptible de impugnación.

Art. 16°.- Los antecedentes serán evaluados por el Consejo, en forma previa a la prueba de oposición, teniendo en consideración el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos. A esos fines se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados a la materia del cargo que se concursa. La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro. El resultado de la evaluación de los antecedentes será definitivo y solo podrá ser susceptible de aclaratoria o reposición por ante el mismo Consejo.

Art. 17°.- La oposición será evaluada por un jurado integrado por tres (3) expertos. A esos fines el Consejo elaborará tres (3) listas: una de magistrados e integrantes el Ministerio Público, con cinco (5) años en la función judicial, otra de abogados con diez (10) años de ejercicio en la profesión y otra de profesores titulares, asociados y adjuntos ordinarios de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales o Privadas reconocidas.

Las listas de magistrados y de abogados se confeccionarán previo requerimiento al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales quienes deberán proponer magistrados y profesionales en actividad o jubilados de reconocida experiencia y solvencia en la especialidad de que se trate. A los fines de la elaboración de la lista de profesores universitarios se requerirá la nómina respectiva a las Facultades de Derecho, fundamentalmente las emplazadas en la región.

Las listas se elaborarán según las siguientes especialidades: a) civil y comercial; b) penal; c) laboral, y d) familia y menores.

La reglamentación determinará el número de profesionales que integrará cada lista. En acto público y en cada concurso que se realice, se procederá al sorteo de los integrantes del Jurado respectivo, a razón de uno entre cada una de las tres listas previstas.

Art. 18°.- La prueba de oposición debe ser la misma para todos los postulantes y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir. Será escrita y consistirá en el planteo de cada concursante de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución, sentencia, dictamen, recurso, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula. Se evaluará tanto la formación teórica como la capacitación práctica. Los casos deberán ser elaborados por el jurado, a razón de uno por cada integrante, los que serán entregados al Secretario con antelación al examen, en sobre cerrado sorteándose uno de ellos al momento de realizarse la prueba de oposición.

La reglamentación determinará los demás aspectos vinculados a la prueba de oposición y a la actuación del jurado (recusaciones, excusaciones, etc.), deberá asimismo garantizarse el carácter anónimo de la prueba escrita de oposición y se establecerá su modalidad la que será igual para todos los postulantes.

Art. 19°.- Presentado el dictamen sobre el mérito de la prueba de oposición, por parte del jurado, se identificará a los postulantes, a quienes se adjudicará la calificación correspondiente. Los postulantes podrán impugnar la misma por errores materiales, vicios de forma o procedimientos o arbitrariedades manifiestas. Vencido el plazo para las impugnaciones el Consejo analizará las mismas y se expedirá mediante resolución fundada.

Art. 20°.- Practicada la evaluación el Consejo elevará al Poder Ejecutivo, con carácter vinculante, una terna integrada por los tres concursantes que hayan obtenido mayor puntaje que no podrá ser inferior a un total de sesenta (60) puntos, y que hubieren participado en las tres etapas previstas en el artículo 14°. En caso que no pudiere conformarse la terna el Consejo elevará la nómina del o los concursantes que reúnan los requisitos previstos en el presente artículo.

Art. 21°.- El Consejo podrá tramitar conjuntamente una convocatoria múltiple de acuerdo a las reglas precedentes cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. En tal caso, con la terna prevista en el artículo precedente se elevará una lista complementaria a razón de un postulante por cada vacante adicional a cubrir con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Art. 22°.- Inmediatamente de producida alguna vacante en los cargos enunciados en el Artículo 2°, el Poder Ejecutivo lo comunicará al Consejo a los fines de cumplimentar el trámite previsto en la presente ley.

Art. 23°.- El Consejo dictará la reglamentación a fin de poder cumplimentar su cometido.

Art. 24°.- Invítase para integrar el Consejo de la Magistratura al Colegio de Abogados de Entre Ríos, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, a la Asociación Judicial de Entre Ríos, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la

Universidad Nacional del Litoral y Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina Sub Sede Paraná.

Art. 25°.- La Dirección del Servicio Administrativo Contable correspondiente deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 26°.- En los casos que sea de aplicación el Artículo 135, inciso 19° de la Constitución Provincial, se invita a los Municipios en los que haya que designar Jueces de Paz a instrumentar mecanismos de evaluación que estén en consonancia con lo establecido en la presente ley.

Art. 27°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

z)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.253)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 013/04, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1° de agosto de 2.007.

6

PROYECTO DE LEY
Ingreso (Expte. Nro. 16.256)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de ingresar proyectos que no figuren en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos acordado con los demás legisladores permitir el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 16.256–, que hemos denominado “Entre Ríos libre de tabaco”. He hablado con los diputados Cresto y Grilli, que son autores de proyectos referidos a este tema, para que en la próxima sesión, con dictamen de comisión, podamos arribar a un acuerdo en común y poder aprobar este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo 1

Disposiciones generales.

Art. 1.- La presente ley tiene por fin declarar a todos los lugares que no estén al aire libre como zonas libres de humo de tabaco con el objeto de proteger el derecho de los no fumadores a respirar aire no contaminado por el humo del tabaco.

Se entiende por productos del tabaco todos aquellos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé.

Art. 2º.- Queda prohibido fumar en todo ámbito cerrado con acceso al público en general, tanto en el sector público como en el sector privado.

Se entiende por sector público todo ámbito comprendido en la Administración Central (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), los Municipios, las Empresas y Sociedades del Estado, y toda otra organización donde el Estado tenga participación, ya sea en el capital o en el poder decisorio. Se incluyen organismos del Estado que revistan la forma de Entes Autárquicos o descentralizados y establecimientos educacionales públicos y privados.

Se entiende por sector privado todo ámbito de acceso público que no pertenezca a las entidades mencionadas en el párrafo anterior, incluyendo a las asociaciones y fundaciones cuyo principal objeto sea el bien común y a las sociedades civiles y comerciales.

Se detallan a modo enunciativo de estos lugares los siguientes:

- a) Oficinas públicas,
- b) Instituciones de salud,
- c) Instituciones educativas de todos los niveles,
- d) Medios de transporte,
- e) Restaurantes, bares, confiterías,
- f) Lugares donde se brinda el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet y lugares donde se brinda el servicio de comunicación telefónica,
- g) Paseos de compras cerrados (galerías, supermercados, almacenes, etc.),
- h) Salas de teatro, cine, o cualquier ámbito cerrado donde se desarrollen espectáculos culturales,
- i) Lugares de acceso público de reducido tamaño, como cajeros automáticos y/o cabinas telefónicas,
- j) Terminales de ómnibus de transporte de pasajeros de todo tipo y distancia,
- k) Todo lugar donde se comercialice cualquier producto de bienes o servicios,
- l) Lugares de trabajo cerrado cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral, pública o privada,
- m) Además quedan comprendidos en la prohibición establecida los espacios comunes de los lugares antes mencionados. Entendiéndose por espacio común los pasillos, escaleras, baños y vestíbulos.

Art. 3º.- Facúltase a los responsables de los lugares mencionados en el Art. 2º como así también a toda persona que se vea afectada en su derecho a respirar aire no contaminado por el humo del tabaco a requerir el uso de la fuerza policial de la Provincia de Entre Ríos en los casos en que los fumadores se nieguen a respetar la prohibición establecida en la presente ley.

Art. 4º.- Se prohíbe la comercialización y publicidad del tabaco y sus derivados en el sector público de la Provincia de Entre Ríos.

Capítulo 2

Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Crease en el ámbito dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos un organismo interdisciplinario de control y aplicación de la presente ley.

Art. 6º.- El organismo de aplicación, deberá presentar dentro de los 2 (dos) primeros meses de cada año un programa de actividades entre las que deberán estar comprendidas las siguientes:

- a) Campañas de concientización en la sociedad en general y especialmente en los ámbitos educativos primario y secundario acerca del daño que produce el tabaco en la salud tanto de los fumadores activos como pasivos.
- b) Difusión en los medios de comunicación televisivos, radiales y prensa escrita sobre las actividades desarrolladas por el organismo en cumplimiento del desarrollo de su programa.
- c) Desarrollar campañas publicitarias que generen conciencia en la población y especialmente en los que no se han iniciado en el hábito de fumar, sobre los perjuicios que genera en la salud de las personas y en el contexto social el consumo del tabaco.

Art. 7º.- La autoridad de aplicación deberá gestionar la creación de una línea telefónica gratuita para que la ciudadanía pueda realizar las denuncias en los casos de incumplimiento de la presente ley.

Art. 8º.- El organismo de aplicación de la presente ley, deberá ofrecer programas con métodos eficaces para dejar de fumar, los cuales estarán disponibles a la población en forma gratuita en el sistema de salud de la Provincia de Entre Ríos.

Capítulo 3

Obligación de Informar.

Art. 9°.- En todo lugar con acceso público deberá informarse la prohibición de fumar de manera verbal y a través de carteles visibles que tendrán una dimensión de 30 cm por 20 cm de fondo blanco con letras rojas y que contendrá como escritura la leyenda "Ambiente Libre de Humo. No Fumar", además el número que corresponda a la ley y el número de teléfono gratuito para efectuar denuncias por incumplimientos.

Capítulo 4

Venta y distribución.

Art. 10.- Queda prohibida la venta, distribución y/o entrega por cualquier medio de productos del tabaco en los siguientes lugares:

- a) Establecimientos educativos de todos los niveles;
- b) Establecimientos sanitarios públicos y privados;
- c) Lugares de concurrencia masiva para menores de edad;
- d) Establecimientos deportivos;
- e) Todo organismo, centralizado o descentralizado, que pertenezca al Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 11.- Queda prohibida la venta, promoción, entrega o distribución de productos de tabaco a menores de 18 (dieciocho) años de edad para su consumo o para el consumo de terceros. A tal efecto, el vendedor deberá tomar todas las medidas razonables incluyendo el requerimiento de algún documento que pueda acreditar la edad del comprador.

Art. 12.- En cada local donde se vendan productos del tabaco, se deberá indicar, a través de un cartel con fondo blanco y letras negras, la prohibición de venta a menores de 18 años de edad.

Art. 13.- Se prohíbe la venta de productos de tabaco por correo, Internet o por cualquier medio a través del cual no pueda ser verificada la edad del comprador.

Art. 14.- Queda prohibida la venta de tabaco a través de la utilización de máquinas expendedoras automáticas.

Capítulo 5

Excepciones.

Art. 15.- Quedan exceptuados del alcance de la prohibición establecida en el Art. 2°:

- a) Patios, terrazas, balcones y espacios abiertos. Esta excepción no alcanza a los lugares sanitarios y establecimientos educativos de cualquier nivel ya sean de carácter público o privado;
- b) Centros de salud mental y centros de detención de naturaleza penal. La excepción no alcanza a los empleados que desarrollen sus labores en dichos establecimientos;
- c) Salas de fiesta, cuando sean usadas para acontecimientos de carácter privado; y
- d) Lugares destinados exclusivamente a la degustación y venta de productos de tabaco.

Capítulo 6

Sanciones.

Art. 16.- El titular y/o responsable de un establecimiento que expenda o provea productos del tabaco a personas menores de 18 (dieciocho) años será sancionado con multa del valor equivalente a 75 (setenta y cinco) atados de cigarrillos de 20 (veinte) unidades al valor de mercado de la marca más cotizada.

En caso de incurrir en posteriores incumplimientos la multa se incrementará en un 100% por vez.

Art. 17.- El titular y/o responsable de un establecimiento que permita el consumo de productos del tabaco en su local, será sancionado con multa del valor equivalente a 100 (cien) atados de cigarrillos de 20 (veinte) unidades al valor de mercado de la marca más cotizada. En caso de incurrir en posteriores incumplimientos la multa se incrementará en un 50% por vez.

Art. 18.- Se procederá a la clausura por el término de 30 días al establecimiento que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente ley en más de tres oportunidades.

Art. 19.- Cuando el incumplimiento de la presente ley se produzca en un empleado de la administración pública será sancionado con la multa establecida en el Art. 16° el responsable del área en el que desarrolle su labor el agente público.

Art. 20.- El fumador que infrinja la prohibición de fumar en los lugares establecidos en la presente ley será sancionado con la multa establecida en el Art. 16°, Sin perjuicio de que cuando se trate de un empleado de la Administración Pública se inicie el sumario administrativo que pudiere corresponder por incumplimiento de una norma legal provincial y/o una orden de su superior jerárquico.

Art. 21.- El control y la aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley estarán a cargo de las distintas Municipalidades de la provincia de Entre Ríos a través de sus respectivas áreas encargadas de cuidar la higiene y profilaxis de los lugares con acceso al público alcanzados por sus jurisdicciones.

Art. 22.- De forma.

ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La finalidad de esta ley es proteger el derecho de toda persona a respirar aire libre de humo de tabaco resaltando el peligro que significa el tabaquismo para la salud, el que debe ser difundido a toda la población, para que nadie crea que fumar es una costumbre que no acarrea mayores consecuencias.

La Organización Mundial de la Salud ha demostrado en diversos informes que las restricciones del acto de fumar reducen el consumo del tabaco y ayudan a algunos fumadores a dejar totalmente el hábito. La implementación de una legislación al respecto produce en la sociedad con el paso del tiempo la desnormalización del consumo del tabaco disminuyendo y, en el mejor de los casos, evitando en los jóvenes y niños la iniciación en la adicción al consumo del tabaco.

El Estado en su deber de proteger la salud de la población debe realizar las tareas de prevención y asistencia que son necesarias para combatir este flagelo que cuesta la vida a miles de personas y afecta la calidad de vida de muchas otras.

El tabaquismo pasivo es algo más que una molestia, ya que produce efectos graves en la salud de los no fumadores.

Acerca de las enfermedades generadas por el consumo y/o la exposición involuntaria al humo del tabaco existe una extensa literatura científica, la cual brinda informes de estudios y estadísticas que demuestran los crecientes perjuicios que el tabaco genera en la salud de las personas, entre los que se pueden destacar como más importantes:

- cáncer de pulmón (nueve de cada diez casos de cáncer de pulmón se deben al consumo del tabaco),
- infecciones respiratorias (asma, bronquitis, neumonía),
- infecciones del oído en los niños,
- enfermedades coronarias y cardiovasculares,
- síndrome de muerte súbita infantil,
- disminución del crecimiento y malformación fetal,
- impotencia e infertilidad en adultos, entre otras.

Además, cabe destacar, que la mitad de los fumadores va a morir por una enfermedad relacionada con el consumo del tabaco y estadísticamente está probado que los fumadores viven en promedio diez años menos que los no fumadores, el consumo de cigarrillo en los jóvenes produce, además de las enfermedades mencionadas, mayor probabilidad de consumo de otras drogas.

Por todo lo expuesto, la adopción de una herramienta legislativa para combatir el flagelo del humo del tabaco no solo resulta moralmente impostergable, sino que además es económicamente conveniente, teniendo en cuenta que en Argentina mueren 39.000 personas por año y ocasiona gastos por costos en salud de aproximadamente trece millones de pesos diarios, según estimaciones recientes realizadas por el Ministerio de Salud.

Por los fundamentos expuestos es que solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría, señor diputado.

7

PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro. 16.260)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso y su reserva en Secretaría, del proyecto de ley – Expte. Nro. 16.260–, de mi autoría, por el que se modifica la Ley Nro. 4.035.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 12º de la Ley Nro. 4035, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Del fondo formado de acuerdo a lo que determina el Artículo 9º de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá de un monto que no exceda del 10% de lo recaudado, para ser distribuido de la siguiente manera:

a) - Hasta un 1% para atender gastos de funcionamiento del sistema, incluyendo la adquisición de bienes de capital, entendiéndose por tales aquellos bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, incluyendo los activos intangibles.

b) - Hasta un 9% para atender gastos de mantenimiento y funcionamiento, incluyendo prestaciones alimentarias, de hogares de adultos mayores acreditados y autorizados por el Estado Provincial”.

Art. 2º.- De forma.

BAHILLO – VITTULO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta iniciativa surge al enfrentarnos con las diversas situaciones de crisis que atraviesan los hogares de adultos mayores, no sólo en lo atinente a deudas contraídas con la Administración Federal de Ingresos Públicos. Con la actual redacción del Art. 12º de la Ley Nro. 4.035 el Poder Ejecutivo se encuentra impedido para utilizar ese porcentaje (10%) del Fondo de Asistencia Social creado por el Art. 9º para afrontar las reales emergencias del sector, como también para atender otras necesidades básicas atinentes al funcionamiento del organismo ejecutor.

Así, el 1% se prevé utilizarlo para la adquisición de maquinarias, equipos y accesorios de oficina, de transporte en general, comunicaciones, aparatos audiovisuales, equipos para computación, entre otros, que hagan al funcionamiento general del organismo (Dirección de Integración Comunitaria).

El 9% estaría destinado no sólo al funcionamiento y mantenimiento general de los hogares de adultos mayores, sino que estaría considerada la prestación alimentaria que recibirían los comedores-asilos de ancianos.

Hoy la misma se efectiviza a través de una prestación dineraria de \$1.50, proponiéndose de este modo que sea elevada a \$3 por cada beneficiario.

En nuestra provincia se registran 1.370 beneficiarios, proyectándose un total de 1.600 beneficiarios de los comedores- asilos de ancianos, a razón de \$3 por cada uno, resulta una suma aproximada de \$44.000.

La razón de elevación de la prestación dineraria por alimentos se halla en la necesidad de encontrar un equilibrio y justa distribución de los recursos, teniendo en consideración que en la actualidad la suma de \$1.50 es igual a la que se brinda en los restantes comedores educativos y notamos una diferencia que se traduce en que en los comedores de los asilos de ancianos no sólo se brinda el desayuno, almuerzo y merienda sino también la cena, incluso de los días sábados y domingos, requiriendo también mayor número de recursos humanos.

Es factible contar con un mayor presupuesto para atender el mayor gasto mencionado a partir de la modificación del Art. 12º de la mentada ley, puesto que le permitirá al Poder Ejecutivo disponer a tales efectos del 9% de lo recaudado.

Se apunta con ello a brindar una mejor calidad de vida a nuestros adultos mayores, pensando no sólo en la contención y en la ayuda de contenido económico, sino también en el efectivo goce de sus derechos fundamentales de los que muchas veces son privados, más aún cuando esta franja generacional ha venido en constante aumento, estimación que seguirá en curso en las próximas décadas.

Estamos frente a un desafío que nos presenta el actual orden social que nos lleva repensar los conceptos de solidaridad beneficiando a uno de los sectores más cadenciados. Así a través de esta propuesta se pretende dar mayores oportunidades a este sector, sin olvidar que cuando hablamos de adultos mayores todo es prioritario.

Será fundamental para la realización del proyecto contar con el apoyo efectivo, conjunto y coordinado, tanto del Gobierno Provincial como de las intendencias municipales y de las Federaciones de Hogares. Uno de los objetivos principales de esta actuación en redes, es precisamente contribuir a los gastos de financiación de los hogares diurnos, entendiéndose por tales aquellos que conlleva la asistencia, programas y servicios de protección social-asistencial que se determinen.

Para ello se prevé la firma de convenios de cooperación con distintos organismos y/o instituciones.

Por todo lo señalado precedentemente, es que se considera imperiosa la necesidad de reformar el Art. 12º de la Ley Nro. 4.035, adaptándolo a las actuales necesidades de cumplir con una de las finalidades de la Dirección de Integración Comunitaria dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, de brindar asistencia en los casos de grave penuria, insuficiencia, privaciones y carencias dentro del sector de adultos mayores.

Con la seguridad que será contemplada la urgencia de contar con esta reforma, me permito presentar el presente proyecto de ley, solicitando su aprobación.

Juan J. Bahillo – Hernán D. Vittulo

8

TERRENO UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL VILLAGUAY. DONACIÓN. (MOLINOS CENTRO S.R.L.)

Reserva (Expte. Nro. 16.188)

SR. GRILLI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 16.188–, que se encuentra en comisión, por el cual se cede a la empresa Molinos Centro SRL un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Villaguay, para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 16.262)

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Solicito el ingreso y su reserva en Secretaría, del proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.262–, por el que se declara de interés legislativo la realización del Seminario Taller de los Medios de Comunicación y la Opinión Pública, que será dictado el próximo día 13 por el Licenciado en Comunicación Social Adrián Pino, dirigido a estudiantes de carreras vinculadas al periodismo y jóvenes profesionales.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárase de interés legislativo la realización del Seminario - Taller de los medios de comunicación en la Opinión Pública, que dictará en Paraná, el Licenciado en Comunicación Social Adrián Pino, el 13 de agosto de 2.007.

Art. 2º.- De forma.

GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque Integración promueve se declare de interés legislativo, la realización de Seminario – Taller de los medios de comunicación en la Opinión Pública, que dictará el 13 de agosto de 2.007 en Paraná, el Licenciado en Comunicación Social Adrián Pino. Este seminario, que va dirigido a estudiantes de carreras vinculadas al periodismo, jóvenes profesionales, docentes, referentes sociales, asesores en comunicación, áreas de prensa de organismos estatales, tiene por objetivo promover el conocimiento de los mecanismos de construcción de consensos en la etapa de globalización, caracterizada por la fuerte presencia de los medios de comunicaciones como constructores de opinión.

El disertante ha cursado el postgrado en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en “opinión pública y medios de comunicación” y director del proyecto de “investigación de nuevas tecnologías, educación y medios de comunicación”.

Este curso tendrá como ejes temáticos: “Concepto y valor de la opinión pública” , “Medios, cultura y discurso político”, “La base técnica de los estudios de opinión pública” y “Los temas estratégicos en la sociedad global”.

Dada la importancia patentizada en los puntos a abordar en el seminario-taller de los medios de comunicación en la opinión pública es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 16.261)

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

De igual manera, solicito el ingreso y su reserva en Secretaría, del proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.261–, por el que se declara de interés legislativo la realización de la XI Olimpiada Matemática Entrerriana, a celebrarse en la ciudad de Concordia los días 30 y 31 de agosto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárase de interés legislativo la celebración de la XI Olimpiada Matemática Entrerriana, a celebrarse en la ciudad de Concordia los días 30 y 31 de agosto de 2.007.

Art. 2º.- De forma.

GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la solicitud presentada por el Comité de Organización de la XI Olimpiada Matemática Entrerriana, podemos señalar que su realización tiene por finalidad estimular entre los jóvenes la actividad matemática y desarrollar y potenciar la capacidad de solución de problemas, fomentando, a su vez, el intercambio cultural y la integración entre sus participantes. El número de los alumnos llegará a 143 de distintos establecimientos provinciales, los que para llegar a dicha instancia ya deberán tener aprobados dos rondas previas.

Según sus impulsores, este torneo se inserta dentro de la propuesta de la OMA (Olimpiada Matemática Argentina) organización que sostiene los principios generales de libre

participación, intencionalidad educativa y cultural, atención a la diversidad, igualdad de oportunidades, integración social, participación gradual y responsabilidad académica.

Dada la importancia de este encuentro que fomenta el mejoramiento en la educación de los niños y adolescentes entrerrianos es que descarto desde ya, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

11

TERRENOS UBICADOS EN PUERTO YERUÁ. EXPROPIACIÓN. (ACCESO RUTA NACIONAL Nro. 14)

Reserva (Expte. Nro. 16.137)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se reserve en Secretaría el proyecto de ley que se encuentra en comisión, autoría del Poder Ejecutivo, venido en revisión, –Expte. Nro. 16.137– referido a la expropiación de terrenos para la obra de acceso a Puerto Yerúa.

Esta obra se encuentra dentro del conjunto que la Nación asignó para la provincia de Entre Ríos, y si no se cuenta con este proyecto de ley aprobado sería imposible el inicio de la construcción de los 28 kilómetros que tiene el acceso a Puerto Yerúa desde la Ruta Nacional Nro. 14.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa le lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

12

PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.218, se reserve en Secretaría para interesar oportunamente su tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

Mediante este proyecto de ley, señor Presidente, se propone la incorporación a los programas curriculares de todos los niveles de enseñanza en las escuelas primarias y secundarias de la Provincia dependientes del Consejo General de Educación, los contenidos concernientes al tema de la eficiencia energética y el uso racional de la energía.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.214–, quede reservado en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, respecto de los proyectos presentados por los señores diputados, que los de resolución identificados como Nros. 16.215, 16.219, 16.220, 16.221, 16.222, 16.226, 16.227 y 16.254, queden reservados en Secretaría junto al proyecto de ley – Expte. Nro. 16.259, y que los proyectos de ley 16.212, 16.213, 16.225 y 16.244 pasen a las respectivas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

(*) Proyectos de los señores diputados

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.212)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- En toda elección de autoridad provincial o municipal se aplicará el Código Electoral Nacional en su parte pertinente, y supletoriamente el Código Electoral Provincial.

Art. 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 3º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales, oportunamente convocó a elecciones generales en la provincia para el 18 de marzo del corriente año, desdoblada de la convocatoria nacional para la elección de Presidente, Vicepresidente de la República, diputados y senadores nacionales.

Desde las elecciones nacionales de 1.945 inclusive, la República viene desarrollando una estructura legal y operativa que consolida y jerarquiza el proceso electoral argentino, sistema que inunda con sus bondades los procesos electorales provinciales cuando sus autoridades conjugan los comicios provinciales con los nacionales. En esos casos tenemos el bagaje de la institución y el presupuesto nacional.

Enmarcado en estas razones, el derecho público y las instituciones electorales provinciales han caído en un desuetudo con posterioridad a 1.945.

La remozada autoridad electoral provincial y los referentes y abogados políticos que llevaron adelante el proceso electoral en curso pueden dar fe de las innumerables cuestiones que han devenido – ¡y las que quedan todavía! – sortear en la aplicación de institutos legales e instituciones que por falta de uso no fueron debidamente adecuados a los cambios que el tiempo imponía. La invención es hija de la necesidad, y hasta hoy, en los últimos 50 años nunca hubo esa necesidad, lo que devino en un atraso importante en estas instituciones.

Baste decir que si en las elecciones se aplicara el Código Electoral Provincial a raja tabla, el comicio debería llevarse a cabo entre las 08,00 horas de la mañana a las 04,00 horas de la tarde, es decir, durante 8 horas exclusivamente. Véanse los artículos del Código Electoral Provincial que debiéramos aplicar en estas elecciones:

Art. 44° - Si a la hora nueve no hubieran concurrido el Presidente y suplentes de una mesa, el funcionario a que se refiere el Art. 45° procederá a constituirla, nombrando Presidente al ciudadano elector de la mesa que designaren de común acuerdo los apoderados de los partidos políticos, comunicándolo inmediatamente al Tribunal Electoral.

Si concurriese en cualquier hora posterior el Presidente o suplente designado para la misma, deberán tomar posesión de su cargo, dejando constancia al dorso del padrón con expresión de la hora.

Art. 71° - Las elecciones durarán ocho horas y no podrán ser interrumpidas. En caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella. El comicio terminará a la hora dieciséis en punto.

Art. 141° - Serán igualmente penados con prisión de un año a diez y ocho meses, los funcionarios públicos que, en violación de esta ley, contribuyan a uno de los actos o a una de las omisiones siguientes:

2) A todo cambio de día, hora o lugares preestablecidos para las distintas formalidades de la elección.

Art. 131° - Durante las horas del comicio quedan prohibidos los espectáculos populares al aire libre y toda otra clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, dentro del distrito en que aquél se efectúe.

Estas disposiciones y las consignadas complementariamente por dicha norma teniendo en cuenta el horario del comicio, como así también las referidas al operativo electoral y su fiscalización, contienen normativas que serán causa de arduas discusiones estériles por las dificultades del debido manejo legislativo de dos Códigos Electorales, que, iguales en su concepción, tienen diferencias de adecuación. Todo nuestro sistema cognitivo popular de

elecciones está asimilado a la normativa nacional. Y es el pueblo el que vota y se lo debemos facilitar con normas claras y sencillas.

Me permito destacar en sentido coincidente que el mismo Código no fue adecuado para el cambio de documento cívico operado en 1.967 y el disvalor de la Libreta de Enrolamiento y Libreta Cívica.

Por ello, y considerando que el mismo Tribunal Electoral Provincial está haciendo un esfuerzo argumental para congeniar nuestra vieja legislación e instituciones electorales al sentido del derecho argentino y proceder federal, y la necesidad de brindar una mayor transparencia tanto en el proceso electoral como en el acto comicial para todos los votantes y participantes del acto, con reglas claras y conocidas por todos, es que proponemos la aplicación directa del Código Electoral Nacional en la elección provincial, incluso para el proceso electoral en curso, dejando como supletorio la aplicación de la legislación provincial.

Por lo antes expuesto intereso a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.213)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Derógase la Ley Nro. 9.659.

Art. 2º.- La convocatoria a elecciones de Gobernador y Vicegobernador y demás autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno) se realizará con una antelación mínima de ciento ochenta (180) días a la fecha del comicio, y no podrá ser suspendida salvo en caso de conmoción interior. Las elecciones complementarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de sesenta (60) días. El decreto de convocatoria originario, en el mismo acto, podrá designar fechas de complementarias adecuado a las circunstancias.

Art. 3º.- Los Partidos Políticos son sujetos auxiliares del Estado e instituciones fundamentales necesarias para la formación y expresión de la voluntad política del pueblo.

Sin perjuicio de sus otras funciones, les compete en forma exclusiva la postulación de candidatos para el desempeño de funciones públicas electivas.

Los Partidos Políticos, Confederaciones de Partidos Políticos, Frentes y Alianzas electorales transitorias para participar de las elecciones convocadas, deberán elegir sus candidatos conforme sus estatutos hasta ciento veinte (120) días antes del fijado para el acto comicial.

Art. 4º.- Las personas que hubieren participado en las elecciones internas de una agrupación política, no podrán ser candidatos por otras agrupaciones en las elecciones generales correspondientes, ni postularse para más de un cargo electivo.

Art. 5º.- Esta ley se aplicará a partir de enero de 2.008.

Art. 6º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

En virtud de la sanción de la Ley Provincial Nro. 9.659, B.O. 06/12/2.005, se instituyó un sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Es cierto que para que las elecciones primarias funcionen y terminen designando al más representativo de los candidatos es necesario crear un procedimiento transparente y equitativo, y este ha sido el espíritu de la Ley Nro. 9.659. Empero en dicho camino se perdió la esencia de la normativa.

El proceso electoral que culminó el pasado 18 de marzo de 2.007, implicó por primera vez la utilización de la Ley Nro. 9.659 en nuestra provincia. Ello nos permitió conocer las bondades, imperfecciones y defectos del sistema adoptado. La práctica nos ha demostrado que su aplicación no concretó los resultados buscados por el legislador, de brindar mayor transparencia al proceso electoral, y por el contrario, trajo aparejado un sin fin de

inconvenientes que dificultosamente fueron sorteados únicamente por la experiencia de los actores, puesto que de lo contrario hubiese resultado imposible su efectivización.

Debemos tener en cuenta también que las mismas autoridades nacionales desistieron del sistema, derogando la norma que lo imponía en dicho ámbito.

Estimamos que es nuestra obligación recoger nuestra experiencia, salvar lo bueno y corregir o derogar las reglas que complican, obstaculizan y/o entorpecen el panorama electoral, cuya estructura debe ser lo mas claro, sencillo y transparente posible, para que sea visible y entendido por todos.

A ello apunta nuestra propuesta de derogar lisa y llanamente dicha ley, dejando subsistentes los adelantos en ella contenida, como la necesidad que el ciudadano tome una sola y oportuna determinación firme e inamovible por el ideario de una agrupación política frente a una determinada elección, impidiendo la transmigración acomodaticia de una bandera a otra que tanto mal hace a nuestra política. Asimismo, recogemos de la norma cuya derogación se propone, las ventajas y claridad que brinda la candidatura singular, es decir: una persona – un cargo, que no se pueda proponerse más que para un solo cargo.

Consideramos que nos aguarda el reto de la democratización de los Partidos y Movimientos y el riesgo de cometer errores en el camino mientras avanzamos hacia el fortalecimiento de las instituciones políticas.

Entendemos que la democracia es una práctica cotidiana que se aprende en tanto se ejerce, y que no existe por arte de magia o por decreto.

Como estamos fuera de un proceso electoral provincial general, se propone la aplicación de esta iniciativa a partir del próximo año.

Por lo antes expuesto intereso a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

IX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 16.214)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley Provincial Nro. 9.774, que quedará redactado de la siguiente manera: “Los Municipios que adhieran al Programa que autoriza esta ley deberán además de cumplimentar los requisitos y recaudos necesarios establecidos por las leyes vigentes y sus reglamentaciones, por las que se los faculte a materializar los convenios con la Provincia: presentar testimonio expedido por autoridad judicial competente de donde surja que el Ente haya desistido de la acción judicial iniciada contra la Provincia, así como del derecho que le pudiera llegar a asistir con relación a cualquier planteo judicial referido al Subpréstamo del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM). Las costas de los procesos iniciados por los Municipios, salvo los de sus propios letrados patrocinantes, y costos, que adhieran al Programa de Financiación de Deudas Municipales, serán soportadas íntegramente por el Estado Provincial”.

Art. 2º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objetivo solucionar un vacío suscitado a partir de la redacción de la Ley Nro. 9.774, que establece el “Programa de Financiación de Deudas Municipales”, para todos aquellos Municipios que hubieren contraído deudas en Dólares estadounidenses en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley Nro. 9.774 se establece que para poder ingresar al Programa de Financiación de Deudas Municipales, los Entes gubernamentales locales deben indefectiblemente desistir de las acciones legales que hubieren iniciado. Por lo que eventualmente deberán soportar las acciones tendientes al cobro de los

honorarios profesionales de los letrados de las partes contrarias (Estado Provincial y Nacional) como así también afrontar los costos de los mismos.

Me permito destacar que en autos "BUSTOS, ALBERTO ROQUE Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/AMPARO", la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha dispuesto que las costas sean soportadas por su orden en todas las instancias, toda vez que los planteos judiciales se debieron a un descomunal trastorno económico-financiero Fdo.: ANTONIO BOGGIANO.

Es dable reseñar que las deudas municipales, fueron contraídas en Dólares estadounidenses, en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 23.928 creó una nueva unidad monetaria, en tanto declaró la convertibilidad de la moneda local, el Austral, con el Dólar estadounidense, a partir del 1º de abril de 1.991 "a una relación de diez mil Australes por cada Dólar, para la venta" (Art. 11), relación que quedó uno a uno desde el 11 de enero de 1.992, con el nuevo Peso creado por Decreto Nro. 2.128/91.

Que la mentada Ley de Convertibilidad rigió hasta el dictado de la Ley Nro. 25.561 -llamada de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario- que derogó la convertibilidad y la relación de tipo de cambio anterior. Como todas las de su tipo, éstas son leyes económicas, con particularidades e imperfecciones de técnica propias de estos instrumentos, más con aciertos y adecuaciones a la realidad de cada momento.

La ley consagró la indicada convertibilidad con el Dólar estadounidense, un nuevo nominalismo a rajatabla, la desindexación, y la inclusión de la moneda extranjera en el régimen de las obligaciones de dar sumas de dinero como si se tratara de Moneda Nacional.

No sólo por este principio básico de convertibilidad sino por las restantes disposiciones, resulta evidente que esta ley tuvo real repercusión en el derecho público y privado argentino.

La Ley Nro. 23.928 de convertibilidad del austral creó una "nueva moneda", el austral convertible, disponiendo en su Art. 11 la convertibilidad del Austral con el Dólar de los Estados Unidos, a partir del 11 de abril de 1.991, a una relación de 10.000 Australes por cada Dólar (luego 1 Peso = 1 Dólar) para la venta.

Si bien a primera vista, ello implicó dar curso legal a la moneda extranjera, por lo menos al Dólar estadounidense, ello no es así. No existió curso legal en el sentido de la irrecusabilidad, pues así surge del Art. 617 Código Civil, que se refiere a moneda que no sea de curso legal en la República, aun cuando luego indica que la obligación debe considerarse como de dar sumas de dinero.

La Ley Nro. 25.561 restableció el curso forzoso de la moneda argentina, es decir del Peso, que así se tornó en Peso inconvertible, con lo cual luego del 6 de enero de 2.002 se produjo una modificación en la moneda nacional. Es decir, la ley de convertibilidad produjo en su momento una nueva moneda "el Peso convertible". Al derogarse la posibilidad de que el Banco Central venda a requerimiento del público la cantidad de dólares existentes a una paridad de un Peso = un Dólar, ello acarrea la extinción del Peso convertible y el nacimiento de una nueva moneda: el Peso inconvertible.

Por las razones de emergencia pública definidas en la normativa, el Poder Ejecutivo Nacional quedó facultado para establecer el sistema que determinaría la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. El objetivo fue restablecer el orden público económico aún cuando ello, en forma parcial y transitoria, limitara el derecho de los particulares a disponer, libremente, de la totalidad de sus propios recursos, adoptando recaudos tendientes a dotar de certeza a los deudores y a los acreedores cuyas obligaciones se hubiesen pactado dentro o fuera del sistema financiero, recuperando en la mayor plenitud la soberanía monetaria de la Nación.

Pese a derogar los Arts. 1, 2, 8, 9, 12 y 13 de la Ley Nro. 23.928 con las modificaciones incorporadas por la Ley Nro. 25.445, mantiene, con las excepciones y alcances establecidos, la redacción dispuesta en el Artículo 11, para los Artículos 617, 619 y 623 del Código Civil. También reestructura las obligaciones afectadas por las modificaciones cambiarias y manda al Poder Ejecutivo Nacional disponer medidas tendientes a disminuir el impacto producido por la modificación de la relación de cambio dispuesta, en las personas de existencia visible o ideal que mantuviesen con el sistema financiero deudas nominadas en Dólares estadounidenses u otras divisas extranjeras y normas necesarias para su adecuación, e indica de qué modo el Poder Ejecutivo Nacional reestructurará las deudas con el sector financiero, permitiendo establecer medidas compensatorias que eviten desequilibrios en las entidades comprendidas, emergentes del impacto producido por las medidas autorizadas y demás medidas tendientes a preservar el capital perteneciente a los ahorristas que hubieren realizado depósitos en divisas extranjeras.

Que al declarar la emergencia, el Art. 1º de la Ley Nro. 25.561, delegó en el Poder Ejecutivo Nacional ciertas facultades, incluyendo la de reglar la reestructuración de las

obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido. Como consecuencia de la ley, se dictaron una cantidad de normas aclaratorias, decretos de necesidad y urgencia o decretos reglamentarios, cuyo desarrollo se encuentra adecuadamente expuesto por el señor Procurador General a cuyo dictamen cabe remitirse en honor a la brevedad. Es especialmente relevante por su tenor, el Decreto Nro. 214/02.

En principio, la delegación de facultades legislativas, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 76 de la Constitución Nacional, otorgó a las normas contenidas en el Decreto Nro. 214/02 la misma jerarquía legal que la mencionada ley que declara la emergencia, y contempla que la pesificación -es decir la conversión de las deudas en divisa extranjera a moneda nacional- alcanza a todas las obligaciones de dar sumas de dinero, expresadas en Dólares estadounidenses, u otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la ley y que no se encontrasen ya convertidas a Pesos.

Vigente la convertibilidad, veinticinco (25) Municipios de la Provincia de Entre Ríos adhirieron al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Municipales (PRODISM) mediante los Contratos de Sub-préstamo suscriptos en 1.995.

Los acontecimientos del año 2.001, produjeron una profunda crisis económica, financiera y social en todo el país.

Que en ese contexto de crisis generalizada, ahondada por la ausencia del Estado Provincial en brindar los servicios básicos indispensables, los Municipios beneficiarios del Programa debieron comenzar a abonar sus cuotas en la moneda de origen, cotizando las cuotas vencidas en el año 2.002 a un Dólar de \$3,55.

Que con posterioridad a ello algunos de los Municipios han presentado recursos de amparo ante la imposibilidad de afrontar dicho pago, solicitando la pesificación del total de la deuda contraída.

Que además, en el mes de marzo comienzan a hacerse efectiva la obligación de pago de las cuotas correspondientes al año 2.003, con valores de Dólar a \$2,87 y \$2,85.

En mérito a los argumentos expresados solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.215)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que en el Decreto reglamentario de la ley que propicia la reforma de la Constitución Provincial establezca que la Asamblea Constituyente sesione alternativamente, en las instancias de inicio y cierre, en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay.

Art. 2º.- Peticionar al Poder Ejecutivo que en el citado decreto reglamentario disponga que el funcionamiento de las Comisiones pueda realizarse con reuniones en las dos localidades.

ROGEL – VERA – ALDAZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El rol histórico que han tenido Paraná y Concepción del Uruguay en el devenir provincial, asiento de las autoridades provinciales en distintos momentos y en el caso de Paraná, sede de las autoridades de la Confederación hacen que al momento de pensar un nuevo debate en torno a nuestra Constitución Provincial resulte ineludible el pensarlas como los escenarios para esta instancia de nuestra historia presente.

Concepción del Uruguay fue sede de las autoridades de Entre Ríos entre 1.814 y 1.822, condición que fue trasladada a Paraná con el Estatuto de Mansilla para reinstalarla en aquella por más de dos décadas, mientras ésta fue capital de la Confederación.

En la ciudad de la costa del Uruguay se concretaron dos Convenciones Constituyentes, la de 1.860 y la de 1.883. En la del 60 fue el marco de la recuperación de la autonomía provincial y del restablecimiento de sus poderes y en 1.883 fue el escenario de arduos debates en los que como corolario se dispuso el traslado de la capital a Paraná, la implementación del sistema bicameral y el gobierno municipal independiente de todo otro poder, así como la

enseñanza obligatoria, gratuita y laica. Debemos señalar además que físicamente, el edificio del Colegio del Uruguay fue el ámbito de acogida de los debates y sede del Poder Legislativo Provincial durante el período en que Concepción de Uruguay fue capital de la provincia.

Por su parte Paraná, bastión de la Confederación Argentina, es la capital de la Provincia de Entre Ríos desde 1.883 y ha sido sede de las Convenciones de 1.903 y 1.909 así como merecido escenario compartido de la Convención Constituyente Nacional de 1.994 y atesora espacios cargados de historia como el Colegio del Huerto, la Escuela Normal de Paraná y el Teatro 3 de febrero, además del recinto de la Honorable Cámara de Diputados.

Disponer que estas dos ciudades, representando a cada costa, sean los escenarios para el debate de la reforma de la Constitución Provincial se constituye en una forma de continuar integrando física y simbólicamente las dos costas y reconociendo su valioso protagonismo en la construcción de la historia de Entre Ríos.

Fabián D. Rogel – Arturo Vera – Julio C. Aldaz.

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.218)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Incorporar en los programas curriculares de todos los niveles de enseñanza de las escuelas primarias y secundarias de la Provincia de Entre Ríos, dependientes del Consejo General de Educación, los contenidos concernientes al tema eficiencia energética y uso racional de la energía.

Art. 2º.- Los contenidos a que se refiere el Artículo 1º deberán desarrollarse obligatoriamente, garantizando la correcta aprehensión del alumno respecto de la información suministrada. A los efectos de una adecuada implementación, se dará especial importancia a la capacitación sistemática de los docentes.

Art. 3º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El término energía se refiere a un recurso natural y la tecnología asociada para explotarla y hacer un uso industrial o económico del mismo.

El hombre, desde que existe como organismo viviente, necesita energía para sobrevivir.

En un principio el ser humano usaba su propia energía muscular, la de los animales, del agua y del viento para proveerse de alimentos, fabricar herramientas y trasladarse de un lugar a otro. Luego aprendió a usar el fuego para obtener luz y calor.

Más adelante construyó molinos de viento y usó el carbón como fuente energética.

La Revolución Industrial estimuló la investigación de nuevas formas de energía: surge la energía eléctrica, se descubre el petróleo y el gas natural, que dieron impulso a una nueva etapa que cambió la vida en el mundo entero.

La energía eléctrica representa el principal insumo que mueve al mundo industrial. Sin ella nuestras empresas se detendrían y las economías enteras entrarían en crisis. Por eso es vital saber administrarla.

Si bien el incremento en la demanda del servicio eléctrico debe interpretarse como un signo positivo, ya que señala una reactivación de la economía, no deben descuidarse las consecuencias que ello acarrea.

Una mayor demanda en el consumo eléctrico implica, necesariamente, una mayor disposición de ese recurso energético para poder ser consumido.

El uso eficiente de la energía es la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una reducción significativa de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

Pero no es solamente el medio ambiente quien se beneficia de una mayor eficiencia en la cadena de producción, transformación, transmisión, distribución y uso final de la energía, sino también el usuario y la sociedad en su conjunto.

La eficiencia energética puede ser definida desde el punto de vista de los derechos del usuario y del papel regulador del Estado, como la promoción de alternativas energéticas orientadas no sólo a conservar adecuadamente las fuentes energéticas, sino a elevar la productividad en el uso de la energía.

El uso racional de la energía implica adoptar todas las medidas de eficiencia energética posibles; vale decir la utilización prudente de la energía.

El uso racional de la energía es el uso a conciencia, el consumo estrictamente necesario. No busca hacer un uso recortado de los recursos, sino un uso eficiente que implique el no desperdicio de la energía.

El uso eficiente de la energía es un uso a conciencia que siempre debe existir, no sólo en época de crisis.

Instalar en la sociedad una cultura de uso racional de la energía es una tarea que requiere de un programa instrumentado desde el Estado y con apoyo de todos los sectores intervinientes.

Esta concientización la lograremos si inculcamos al niño, desde edad temprana, una cultura del "no desperdicio" y nada mejor para ello que incluir estos temas en los programas curriculares de todos los niveles de enseñanza primaria y secundaria de las escuelas de nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Bescos

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.219)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la exposición nacional de Orquídeas "Expo FORA 2.007", a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2.007, en el Centro Cultural "Juan L. Ortíz", sito en Racedo 250 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; organizada por la Asociación Orquideófilos del Paraná (AOP).

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La exposición nacional de Orquídeas, es un evento que se realiza cada dos años, siendo ésta la 4º edición.

Nuestra capital provincial ha sido elegida sede para la exposición de este año, lo cual representa un enorme desafío para los integrantes de la Asociación Orquideófilos del Paraná.

Las actividades a desarrollarse durante estos días, están relacionadas con la exposición de plantas, conferencias, talleres, charlas y ventas, todo ello referido a las más de treinta y cinco mil especies de orquídeas y sus híbridos.

La muestra de orquídeas, brindará un espectáculo único en esta ciudad, dada la cantidad de expositores de todo el país, que exhibirán especies de todo el mundo. Se calcula la llegada de 8.000 personas, lo cual desarrollará un movimiento turístico y hotelero muy importante.

Daniel R. Bescos

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte Nro. 16.220)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas sobre Celiaquía las que se llevarán a cabo los días viernes 28 y sábado 29 de septiembre del corriente año, en la instalaciones de Círculo Médico –en la ciudad de Paraná, organizada por la Asociación Celíaca de Entre Ríos (ACER) Personaría Jurídica Nro. 3.567.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente a la entidad organizadora con domicilio en Brasil 1.239, Paraná, Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Celiaquía, es una enfermedad intestinal conocida también como “Síndrome de mala absorción”, y que consiste en la intolerancia total y permanente a los alimentos que contienen una proteína llamada Gluten y sus derivados y que afecta a 1 de cada 100 habitantes en nuestro país y de los cuales por cada diagnosticado 8 aún no fueron detectados y desconocen padecerla.

Dicha Asociación, es una organización civil sin fines de lucro, conformada con personas celíacas y familiares, cuya finalidad es el abordaje de esta problemática y la implicancia social de la misma. Considerando necesario desarrollar acciones que promuevan el abordaje, sensibilización, diagnóstico temprano y tratamiento, con miras a la construcción de una ciudad accesible a las personas celíacas.

El objetivo de este encuentro es la capacitación y concientización, contando con la presencia del prestigioso pediatra y gastroenterólogo doctor Eduardo Cueto Rua de la ciudad de La Plata y de la doctora Marta Wagner -gastroenteróloga- de la ciudad de Santa Fe. Se adjunta a la presente carpeta con detalles de jornadas y antecedentes de los profesionales mencionados.

Fabián D. Rogel

XIV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.221)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al señor Presidente Municipal de la ciudad de Oro Verde señor Carlos Alberto Schmidt, la realización de los trámites procesales necesarios para impulsar el desprocesamiento de los imputados y el archivo de la causa judicial promovida contra jóvenes que pintaron, con el fin de dejar su testimonio y un mensaje de altísimo valor ético, el tanque de guerra emplazado a la entrada de esa localidad.

Art. 2º.- De forma.

FERNANDEZ – DEMONTE – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante los hechos conocidos del episodio ocurrido el pasado 25 de mayo de 2.006, cuando jóvenes de las localidades de Oro Verde y Paraná pintaron el tanque de guerra que se encuentra emplazado a la entrada de Oro Verde, en un acto realizado artísticamente por tres jóvenes que le pusieron manos y corazón al deseo de millones de seres humanos: paz y amor. No se trató de una travesura juvenil ni un vacío gesto de rebeldía sino de un acto consciente que pretendía dejar un testimonio y un mensaje de altísimo valor ético. Los jóvenes, como muchos otros jóvenes en diversos momentos de la humanidad, invitaban a la sociedad a reflexionar sobre la sinrazón de entronizar un instrumento de muerte como es este tanque de guerra que, además, no tiene ningún lazo con gesta patria alguna y que si alguna función

cumplió para el Ejército Argentino no pudo ser otra que la de reprimir a los propios ciudadanos argentinos ya que no participó en Malvinas.

No hay nada reprochable en la conducta de estos jóvenes y la sociedad debe expresar para con ellos no solamente su solidaridad sino su admiración y coincidencia con el sentido de la intervención realizada con tinta sobre una chatarra que en sus épocas activas intervenía con pólvora y metal para segar vidas humanas.

Por eso nos preocupa el papel del Estado Municipal de Oro Verde en este proceso. Dado que se presenta como denunciante del hecho, dando lugar al procesamiento de estos jóvenes, atribuyéndole que el mensaje de las palabras, amor - paz y argentina agraviaban a la comunidad de Oro Verde.

Porque entendemos que ha habido una errónea interpretación del accionar de estos jóvenes por parte de las autoridades municipales, y porque carece de sentido profundizar este camino de enfrentamiento entre integrantes de la comunidad es que solicitamos al señor Presidente del Municipio de Oro de Verde la revisión de su decisión y el acompañamiento de los señores legisladores a esta resolución.

Osvaldo D. Fernández – Beatriz Demonte – Lucia F. Grimalt.

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.222)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárese de interés legislativo el Primer Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües, a realizarse en Paraná los días 2, 3 y 4 de agosto.

Art. 2º.- De forma.

GRIMALT – DEMONTE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad en la que interesamos a los señores legisladores que nos acompañen en su declaración de interés legislativo consiste en concretar un espacio nacional de escuelas de sordos que se posicionen desde una perspectiva socio-antropológica de la sordera y que tengan en marcha proyectos educativos bilingües; propuestas educativas que reconozcan a los sordos como minoría lingüística y que funden su hacer en el derecho de las personas sordas a ser educados en su propia lengua.

Son pocas las experiencias que existen en la Argentina con proyectos bilingües para sordos por lo cual resulta sumamente importante generar un espacio de intercambio, dado que significaría un aporte potente para el fortalecimiento de los proyectos puestos en marcha y permitiría generar nuevas inquietudes en aquellas instituciones que se encuentren en situación de búsqueda y preguntas vinculadas a sus proyectos educativos.

Actualmente existen en nuestro país algunas escuelas de sordos que están atravesando "transformaciones institucionales" de la propia vida escolar en relación a la educación de los sordos. La idea de una escuela en cambio direccionada hacia la idea de una escuela nueva, que funda sus acciones en nuevos argumentos educativos privilegiando el respeto por la lengua de señas y apostando a una educación emancipadora, trae consigo situaciones de debates, reflexiones, puestas en marcha, retrocesos, discusiones, aciertos que gobiernan el quehacer diario escolar.

El Primer Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües, tendrá como meta promover la concreción de un espacio de discusión, debate y puesta en común entre instituciones educativas que estén generando propuestas de trabajo con las personas sordas desde una perspectiva educativa bilingüe.

Encontrarse siempre es un modo positivo y propositivo de mirar y mirarse. Esta propuesta intentará fortalecer lo que ya existe, aprender del camino hecho por otros, evaluar la propia tarea para redireccionarla, establecer nuevos contactos que apunten a darle mayor fundamentación y confianza a la tarea que se viene desarrollando desde la escuela, así como también abrir un espacio de encuentro para el intercambio, lo que incluso puede ser la punta de partida para proponer algunas acciones en materia de políticas educativas para el sector que puedan ser tomadas a nivel nacional y provincial.

Por las razones expuestas es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Lucía F. Grimalt – Beatriz Demonte.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.225)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º: Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor de la Municipalidad de Villa Seguí, un inmueble localizado en el departamento Paraná - Distrito Quebracho - Villa Seguí Planta urbana- Manzana 67. Matrícula 154.775. Plano Nro. 30.376. Tomo 015, Folio 7.179. Superficie 799,21 m². Domicilio parcelario en calle Entre Ríos Nro. 833. Con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta al rumbo S. 49° 37' E. de 20,00 m. Lindando con Sebastián Augusto Cogno.

Sureste: Recta al rumbo S. 39° 30' O. de 39,92 m. Lindando con calle Entre Ríos.

Suroeste: Recta al rumbo N. 50° 00' O. de 20,00 m. Lindando con José Paul.

Noroeste: Recta al rumbo N. 39° 26' E. de 40,00 m. Lindando con Pascual Masine y José Pedro Solier sucesivamente.

Art. 2º: La Municipalidad de Seguí dará al edificio donado el destino de utilidad pública, pudiendo disponer del terreno baldío con fines de urbanización.

Art. 3º: De forma.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La Provincia de Entre Ríos es titular de un inmueble de su dominio privado, en la localidad de Seguí, donde funcionó la Empresa Provincial de la Energía con depósito y oficina.

El pueblo de Seguí cumple en septiembre de 2.007 los 100 años desde su fundación, cuando las vías del Ferrocarril Gral. Urquiza le daban vida.

El inmueble a donar forma parte de esa historia de Seguí, porque perteneció a la señora Alberta Suñe de Pieri, siendo su esposo don Bautista Pieri el dueño de la primera usina de electricidad del pueblo, con lo que esta fuente de energía significó para los vecinos, instituciones y comercios del año 1.938.

El 7 de julio de 1.944 el Gobierno expropia la usina y se hace cargo del servicio la Empresa Nacional de Agua y Energía. En el año 1.957, se para la usina para pasar al sistema de interconexión de alta tensión con corriente alterna.

La Empresa Provincial de la Energía continúa el servicio eléctrico a partir del año 1.982 hasta que es concesionado el servicio en el año 1.997 conformándose la Empresa de Energía S. A.

El inmueble, integrado por un terreno baldío y un galpón de 179 m² cubiertos queda en propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos administrado por la Secretaría de Energía y desde mí cargo de Presidente de la Junta de Fomento de Seguí, en el año 1.998 lo pido en préstamo para destinarlo a Salón de Cultura realizando desde el Municipio una importante inversión en el reciclado y ampliación con pisos, sanitarios, vestidores, escenario, etc. logrando los fines de utilidad pública. Contrato de comodato aún vigente.

En el año 2.005 se declara la caducidad de la concesión del servicio eléctrico, otorgado a la empresa EDERSA. El 9 de marzo de 2.007 se realizó el acto de recuperación de la Empresa de Energía.

El edificio fue reacondicionado por la propia Municipalidad para un destino de uso público y del terreno baldío podrá disponer con criterios de urbanización y social cumpliendo así con principios constitucionales.

Pido el voto favorable de los señores diputados para disponer de éste inmueble por el procedimiento establecido en el Artículo 45 de nuestra Constitución.

Jorge D. Bolzán

-A la Comisión de Legislación General.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.226)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Adherir a las Olimpíadas Virtuales de Formación Cívica: Análisis de la Constitución Nacional y Provincial, que se realizan durante los meses de junio, julio y agosto en todos los establecimientos de enseñanza media y polimodal de la provincia, las que han sido declaradas de interés educativo por el Consejo General de Educación y cuyo cierre se realizará en el Recinto de esta Cámara el 24 de agosto, presidiendo el Jurado el señor Gobernador de la Provincia, junto a la Presidencia de este Cuerpo y demás autoridades.

Art. 2º.- De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante las numerosas propuestas de reforma de la Constitución Provincial, norma máxima que regula la vida de los habitantes de esta provincia, se ha considerado conveniente y oportuno poner, a través del sistema educativo provincial, en conocimiento de toda la comunidad educativa el tema que es de interés supremo de los habitantes de la provincia, cual es el de la renovación de norma de mayor jerarquía: La Constitución Provincial el cual tendrá un alto impacto formativo en la población estudiantil.

Para ello se propone la realización de este Taller Formativo denominado "Olimpíadas Virtuales de Formación Cívica: Análisis de la Constitución Nacional y Provincial" ante la observancia de la insuficiente información en los educandos, máxime en los que integran los últimos cursos de la etapa secundaria y futuros ciudadanos, tan próximos a ejercer su derecho constitucional de elegir a sus representantes.

Se considera oportuno entonces instar a los futuros electores al compromiso serio, formal y fundado del conocimiento de la situación.

Es de destacar que un trabajo de esta magnitud trae aparejado un efecto multiplicador, una replicación directa en todos los educandos, ya que será de conocimiento de todos los integrantes de cada establecimiento, la instancia en la que están participando sus pares de los últimos años. Y una réplica indirecta, pero no por eso menos importante, en sus familias. Y una amplia repercusión a toda la comunidad a través de los medios de comunicación, y de esta manera se advertirá en la población el compromiso serio de este Gobierno de educar en todos los niveles y en todas las oportunidades que la temática lo amerite.

El taller ha sido elaborado utilizando el método de "aprendizaje significativo por descubrimiento" sobre la base de un cuestionario guía, el que persigue la realización de un análisis somero de la Constitución Nacional y más exhaustivo de la Constitución de la Provincia, haciendo hincapié en toda la temática referida al contenido de nuestra Carta Magna.

En cuanto a la modalidad de selección de los trabajos, se basa en la competencia leal necesaria para fortalecer al ciudadano para cuando tenga que afrontar en la vida la competencia en el desarrollo de sus actividades. También se fortalecerán los valores de grupo, lazos de solidaridad y de fraternidad tan ausentes hoy en nuestra sociedad.

Pero por sobre todas las cosas, se entiende que con este trabajo los educandos advertirán la importancia que tiene el conocimiento de una situación la cual los involucrará constitucionalmente a participar, y advertirán que la mejor manera de cumplir, es haciéndolo con conocimiento de la misma.

Además, la propuesta de la realización de la exposición de sus trabajos seleccionados en un ámbito "legislativo" les brindará la oportunidad de un crecimiento educacional importante ya que vivenciarán un proceso educativo que será indeleble en la adquisición de los conocimientos y en su formación como ciudadanos responsables.

Orlando V. Engelmann

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 16.227)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de las áreas correspondientes, proceda a realizar el estudio de factibilidad y elaboración de un proyecto, para la construcción sobre el río Gualeguay, en el Parque Balneario “ Dr. Delio Panizza” de Rosario del Tala, de un sistema de contención de agua, denominado “AZUDES”.

Art. 2.- Dicho estudio deberá considerar la protección del medio ambiente y el impacto de la obra sobre el mismo como así también las obras necesarias para permitir la migración de la fauna ictícola a través del Río Gualeguay.

Art. 3.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la incorporación en la Ley de Presupuesto 2.008, la obra detallada en el Artículo 1º.

Art. 4.- Comuníquese.

ALDAZ – GÓMEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es el Gualeguay, un río que nace y desemboca en la provincia de Entre Ríos, atravesándola en sentido Noreste-Suroeste, con numerosos afluentes de pequeños arroyos que desembocan en él, aumentando su caudal a medida que se dirige a su punto de desembocadura en el Paraná.

En la ciudad de Rosario del Tala a orillas del río Gualeguay se encuentra el Parque Balneario “Dr. Delio Panizza”, cuya belleza natural es atracción de una gran cantidad de turistas que disfrutan de la tranquilidad de su flora y su fauna autóctonas, como así también da cada una de sus tres playas, que se ven colmadas en su capacidad, durante la época estival; y que durante el resto del año se vuelven solitarias.

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo a través de sus áreas correspondientes, procedan al estudio y elaboración del proyecto para la construcción de “Azudes”, que es un sistema de contención de aguas, novedoso, utilizados en lugares turísticos donde los cursos de agua son de escasa profundidad; permitiendo aumentar el nivel de las mismas cuando sea necesario y permitir el drenaje natural cuando el exceso, producto de inundaciones, lo requiere, ya que es un sistema móvil, que permite ajustar la profundidad de las aguas de voluntad, acorde a la necesidad.

De esta manera se permitirá el desarrollo de deportes náuticos y actividades acuáticas durante todo el año, incorporando valor agregado a un curso de agua natural, que será complemento de la actividad termal de la zona y del corredor turístico de la Ruta Provincial Nro. 39.

Desde la playa denominada “Rincón Hondo”, hasta el llamado “Pozo Martínez”, que sería la zona donde de acuerdo a evaluaciones preliminares podría constituirse este sistema llamado “Azudes”.

Por todo lo expresado, solicito a mis distinguidos pares el estudio y posterior aprobación del presente proyecto.

Julio C. Aldaz – Elbio R. Gómez.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.244)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho (18) años de edad, de pegamentos, colas o similares que contengan en su composición tolueno o sus derivados y compuestos o cualquier sustancia química que provoque efectos de adicción, alucinación o alteraciones en el sistema nervioso central.

Art. 2º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la venta, depósito, exhibición o suministro de pegamentos, colas o similares, que contengan en su composición tolueno o sus derivados y compuestos o cualquier otra sustancia química que provoque efectos de adicción, alucinación o alteraciones en el sistema nervioso central, en comercios de los

rubros denominados kioscos, kioscos polirubros, supermercados, minimercados, almacenes, autoservicios, y la venta ambulante de los mismos.

Art. 3º.- Autorízase la comercialización de estos productos a las pinturerías, droguerías, corralones de materiales, tapicerías, marroquinerías y ferreterías, las que sólo podrán vender los mismos a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.

Art. 4º.- Los comerciantes expresamente autorizados que expendan dichos productos, deberán:

a)- Llevar un libro debidamente foliado y rubricado por la autoridad de aplicación, en el que se deberá registrar los datos identificatorios de los adquirentes (nombre y apellido, nro. de documento, domicilio) y el producto y cantidad vendida

b)- Conservar las boletas que acrediten la compra al mayorista o distribuidor en las que conste, en forma legible, cantidad y marca del producto, individualizando al responsable de su venta.

Art. 5º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, facultándose para celebrar los convenios necesarios con otras dependencias u organismos para la aplicación de la presente ley.

Art. 6º.- Los propietarios, responsables, gerentes o encargados de los establecimientos o comercios que violen las disposiciones de los Art. 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, serán sancionados con:

a)- Multas de cinco mil Pesos (\$5.000) a cincuenta mil Pesos (\$50.000).

b)- Clausura de diez (10) a noventa (90) días del comercio o establecimiento.

c)- Decomiso de la mercadería en infracción.

d)- Clausura definitiva del establecimiento en caso de reincidencia.

Art. 7º.- Los importes que se recauden por aplicación de las sanciones previstas en el Art. 6º, serán destinados a programas de prevención de las adicciones y de rehabilitación de los afectados.

Art. 8º.- La autoridad de aplicación deberá difundir ampliamente las disposiciones de esta ley y la nómina de productos alcanzados por la misma, que determine la reglamentación.

Art. 10º.- Invítase a los Municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir, dentro de su ámbito, a la presente ley y a fijar las normas que sean convenientes para coordinar más eficientemente estas acciones.

Art. 11º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las adicciones y el consumo de sustancias lícitas e ilícitas constituyen un problema que ya se ha instalado en la sociedad contemporánea y que parece desbordar las capacidades de comprensión y acción de las diversas disciplinas orientadas a sus cuidados.

Asimismo, las dificultades para su tratamiento son mayores, debido a que la edad de inicio es cada vez más temprana y a que las condiciones psicosociales son más complejas.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, existen en América Latina más de 40 millones de los denominados "chicos de la calle" que inhalan pegamentos a base de solventes.

En nuestro país se ha observado en los últimos tiempos un considerable aumento de esta práctica, en parte por la situación socioeconómica de muchos hogares, situación que es potenciada por la venta indiscriminada de los productos utilizados como "inhalantes" en comercios de diversos rubros.

El tolueno es la materia prima a partir de la cual se obtienen derivados del benceno, ácido benzoico, fenol, medicamentos, colorantes, perfumes, TNT y detergentes. Se utiliza como solvente para pinturas, lacas, resinas y como aditivo en las naftas. Está presente en cierto tipo de pegamentos para cueros, gomas, caucho, cartones, etc.

Estudios realizados han demostrado una alta toxicidad del tolueno, considerado una droga alucinógena que, al ser inhalado, ingresa en los pulmones y de allí al torrente sanguíneo, teniendo un efecto placentero de muy corta duración.

Esta sustancia es uno de los inhalables adictivos más difundidos y las consecuencias psico-perceptivas del consumo de este tipo de sustancias es alarmante, presentándose cuadros de exaltación y alucinación. La intoxicación otorga agresividad, euforia y situaciones

violentas, por lo que se potencian las posibilidades de comisión de delitos. A estas situaciones de violencia suelen seguir períodos de amnesia.

Se presentan cambios de conducta y personalidad.

Debido a que el efecto dura entre 15 y 45 minutos, el adicto tiende a inhalar nuevamente. El uso repetido deja daños permanentes en el organismo: temblores, falta de coordinación, pérdida del sentido del equilibrio, reducción de la memoria e inteligencia, estados de depresión, epilepsia, bronquitis, problemas respiratorios, arritmias cardíacas, hasta daños cerebrales irreversibles o muerte súbita.

Todo esto agravado por el hecho de que se trata de una droga a la que se tiene acceso fácilmente: es barata y es una sustancia legal, razón por la que es consumida, sobre todo, por grupos sociales de escasos recursos.

La adicción a estas sustancias es el paso previo a otras drogas.

A nadie puede escaparse las estadísticas que a diario se publican, alertando sobre el aumento del consumo de drogas a edades cada vez más tempranas.

Entendiendo que es una obligación inexcusable del Estado velar por la salud de la población, sobre todo la infanto-juvenil y, en ese sentido debe promover normas que aporten una solución a la problemática a la que nos referimos; que, si bien no existe legislación a nivel nacional, a pesar de los muchos proyectos presentados, muchas provincias han dictado leyes del tenor de la presente, como Misiones, Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Chaco, Santiago del Estero, Río Negro y San Juan, es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Bescos

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.254)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad inicie los trámites pertinentes y destine fondos económicos para la construcción de un nuevo puente sobre la Cañada Echaniz, en Lucas Sud I, departamento Villaguay.

Art. 2°.- De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Distrito Lucas Sud I es caracterizado como una vasta región productiva del departamento Villaguay. Constituye el lugar de asentamiento de numerosas familias rurales que diariamente deben trasladarse a distintos puntos de intercambio comercial para efectuar las transacciones de las que surge el sustento económico de estos núcleos familiares.

Cabe destacar que un punto neurálgico en donde convergen caminos vecinales y que resulta de vital importancia para el traslado de los vecinos, es el puente ubicado sobre la Cañada Echaniz, cuyo avanzado deterioro de la construcción preocupa a la población por los serios peligros de derrumbe presentados.

Ante esta situación y en virtud de optimizar las vías de comunicación de la localidad, resulta necesaria la construcción de un nuevo puente a la mayor brevedad posible.

Esta obra no solo garantizará la continuidad del desarrollo productivo local sino que beneficiará a la población aledaña, que ante el posible derrumbe del viejo puente quedarían incomunicados con el resto del departamento.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16259)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la intersección de las calles Cupertino Otaño y 25 de Mayo, Manzana 25, Solar D en la Planta Urbana de Santa Ana, departamento Federación, que consta de una superficie de 1.176 metros cuadrados, de acuerdo al Plano de Mensura Nro. 18.057, Partida Provincial 105.270, inscripto en la Matrícula Nro. 101.228, propiedad de los señores Rogelio Ceferino Hermosa, DNI 5.827.279, domiciliado en calle Florida Nro. 1.430 y María Esther Hermosa, DNI 5.137.376, domiciliada en calle Velez Sardfield 2.645, ambos de la ciudad de Chajarí, comprendido entre los siguientes límites y linderos: Al Norte: Con calle Cupertino Otaño, mediante recta amojonada 1-2 al Sureste 83° 53' de 42,00 metros, Al Este: Con Cecilia Dolores Juana Dalzotto, mediante recta amojonada 2-3 al Suroeste 6° 07' de 28,00 metros, Al Sur: Con Nilda Vela de Reismweber, mediante recta amojonada 3-4 al Noroeste 83° 53' de 42,00 metros, Al Oeste: Con Calle 25 de Mayo, mediante recta amojonada 4-1 al Noreste 6° 07' de 28,00 metros.

Art. 2°.- El inmueble a ser expropiado deberá tener como destino el funcionamiento de un museo y actividades culturales de la comunidad de dicha localidad.

Art. 3°.- Establécese que los gastos y fondos necesarios para el pago del precio y/o indemnizaciones que corresponda para la adquisición del inmueble, serán por cuenta de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Comuníquese al Registro Público respectivo para su toma de razón.

Art. 5.- Comuníquese.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley de expropiación de un inmueble sito en Santa Ana, departamento Federación responde a una iniciativa de la comunidad de dicha localidad, que de acuerdo a las fundamentaciones de la Ordenanza Nro. 42/2.006 de la Junta de Fomento de dicha localidad, existe la necesidad de adquirir un inmueble para destinarlo a distintas actividades comunitarias vinculadas a la cultura.

Así hacen referencia a la necesidad de contar con un espacio físico e infraestructura apropiada y suficiente para llevar adelante el proyecto de "museo", como para la realización de otras actividades culturales de la comunidad como ser la del grupo de artesanos que demandan un lugar específico y para el eventual funcionamiento de la "Biblioteca Popular Jose Zubiaur" entidad sin fin de lucro recientemente refundada que ha solicitado espacio al Municipio por no contar con edificio propio, además de un sinnúmero de actividades relacionadas con la cultura que normalmente se promueven desde el Municipio en cumplimiento de los objetivos de la corporación de acuerdo a lo estatuido por la Ley Nro. 3.001.

La ordenanza refiere a un informe del arquitecto José Luis Mora que recomienda a este inmueble como el apropiado a tales fines por reunir las características técnicas necesarias para ese destino.

Agrega que con este inmueble se propendería a mejorar la calidad de vida de los vecinos y al crecimiento del incipiente desarrollo de actividades turísticas que informa es uno de los objetivos prioritarios de la gestión comunal.

Que a los fines de obtener en definitiva la adquisición del inmueble, lo declara de interés municipal en su Artículo 1°, lo aprueba como apto para el destino que motiva la ordenanza –Artículo 2°-, autoriza al Presidente de la Junta a gestionar ante esta Honorable Legislatura para obtener la sanción de la ley con destino al funcionamiento del museo municipal y desarrollo de actividades culturales comunitarias –Artículo 3°- disponiendo la elevación a esta Legislatura conforme su Artículo 4°.

Comparto con los ciudadanos de Santa Ana la inquietud que les asiste por la obtención de un espacio físico de estas características, hago propios los fundamentos de la ordenanza dispuesta por la Junta de Fomento de dicha localidad, aunque entiendo que primero deberá la Provincia expropiar el bien dictando la ley respectiva y realizando el correspondiente trámite

expropiatorio, indemnizando o abonando la suma que se acuerde con los titulares previa intervención del Consejo de Tasaciones y siguiendo el procedimiento reglado por la Ley Provincial de Expropiación para luego, una vez obtenida la titularidad registral, con un nuevo y posterior proyecto de ley, donárselo a la Municipalidad de Santa Ana, manteniendo el destino.

Al presente proyecto anexo copia de dicha ordenanza, volante de la Dirección de Catastro, copia del croquis según el título, del levantamiento topográfico, del Plano Nro. 18.057 y de la ficha de transferencia.

Por las razones expuestas, intereso de mis pares su acompañamiento con el tratamiento y oportuna aprobación del presente proyecto.

Orlando V. Engelmann

13 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-A Monseñor Angelelli

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

A 31 años del martirio que sufrió Monseñor Angelelli, quiero traer a esta Cámara un breve homenaje. Alguien quien fue designado en el año 1.968 en el Obispado de La Rioja y que trabajó bajo la renovación que en ese momento se venía dando a la Iglesia Católica a partir del Concilio Vaticano II. Allí el obispo Angelelli, desde la Opción por los Pobres trabajó junto al pueblo de La Rioja como antes lo había hecho, a principios de los años '60, en la ciudad de Córdoba.

Ante la realidad que presentaba en ese entonces, hablamos del año 1.968, acompañó tratando de mitigar las distintas situaciones de injusticia y pobreza del pueblo riojano; se caracterizó por estar junto a los trabajadores en sus reclamos y con los campesinos impulsando la organización de cooperativas; denunció la usura, la droga, las casas de juego y el manejo de la prostitución en manos de los poderosos de la sociedad riojana. Visitó los barrios alentando a los vecinos a solucionar el problema de la vivienda y organizando cooperativas de consumo; recorrió toda la provincia visitando los pueblos más remotos y olvidados; reclamó al Gobierno Nacional el Presupuesto para la Provincia; condenó la arbitrariedad de los gobernantes; alentó la organización de las empleadas domésticas e instó a todos a comprometerse en la acción política para el servicio y bienestar del pueblo.

Los grupos católicos conservadores se resistieron a los cambios iniciando campañas en su contra que se intensificaron en los años 1.970 y 1.971, hasta culminar con la prohibición de la misa radial. Las movilizaciones y protestas en la provincia contrastaban con el silencio de la Conferencia Episcopal de ese entonces.

Este compromiso con su pueblo y su pastoral hizo que en los años negros de la dictadura Monseñor Angelelli y su diócesis fuera uno de los objetivos de la dictadura y de los que tenían acuerdos desde el poder para desbaratar su obra y sencillamente el método que utilizaron fue el de la persecución y muerte.

En febrero de 1.976 fueron detenidos en Mendoza el Vicario General de la Diócesis Riojana Monseñor Esteban Inestal junto a dos dirigentes del Movimiento Rural. Luego del golpe de Estado del 24 de marzo se intensificó el control y seguimiento de los miembros de la Iglesia riojana. En el marco de la represión desatada por la dictadura militar, Monseñor Angelelli levantó su voz para denunciar violaciones a los derechos humanos e hizo conocer al Episcopado la persecución de que era objeto la Iglesia en La Rioja. Hizo gestiones ante las autoridades militares, incluso ante el Comandante del III Cuerpo del Ejército, Luciano Menéndez, quien le dijo: "El que se tiene que cuidar es usted."

La represión se agudizó, fueron detenidos el padre Eduardo Ruiz, el padre Gervasio Mecca, y el 18 de julio fueron secuestrados, torturados y asesinados los padres Gabriel Longueville y Carlos Murías; el 26 de julio ametrallaron en la puerta de su casa al laico campesino Wenceslao Pedernera; y finalmente, el 4 de agosto, Monseñor Angelelli junto al padre Arturo Pinto, retornando a la capital riojana, fue embestida su camioneta, esto provocó un vuelco y el cuerpo del obispo fue sacado, su nuca golpeada contra el asfalto quedando su corpulenta figura extendida con los brazos abiertos sobre la ruta.

Aunque se intentó ocultar su crimen no solamente desde la dictadura sino también desde todos los poderosos de ese momento, y hablo de la misma jerarquía católica, todos

ocultaron cuál era el tenor de este crimen. Pero el pueblo de La Rioja no quedó en silencio, siguió reclamando y finalmente, ya después entrada y muy avanzada la democracia se abrió el expediente para investigar sobre este hecho.

Me parece que es importante, cuando en la Argentina estamos en un proceso de intentar recuperar e intentar ver cómo podemos solucionar los problemas de injusticia y desigualdad de nuestro pueblo, tener como norte a figuras como Monseñor Angelelli y fundamentalmente, tenerlo no solamente como un mártir dentro de la Iglesia Católica, sino tenerlo como un fiel representante de lo que son aquellos que llegados a lugares de toma de decisión, que se comprometen con la lucha del más débil y que se comprometen en construir sociedades más justas.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, muy brevemente quiero adherir a la descripción muy justa que ha hecho la diputada Grimalt respecto del involucramiento que tuvo Monseñor Angelelli en la vida de La Rioja, una sociedad muy conservadora donde los dueños de la tierra organizaban terribles y casi fascistas movilizaciones en contra de lo que era el movimiento para la distribución más equitativa de la tierra.

Quiero decir que en la ciudad de Paraná he tenido la posibilidad junto a otros amigos y personas, como Mary Chiapino y Guillermo Alfieri, que han narrado lo sucedido y han participado en cada una de las actividades que hemos tenido la posibilidad de hacer en Paraná y también junto al doctor Miguel Buló y muchos cristianos de comunidades de base, hemos podido rendir en dos o tres oportunidades los homenajes justicieros a Monseñor Angelelli.

La presencia en Paraná, hace casi cuatro años, en el último seminario con el Padre Gorosito, también ha servido para que Paraná sea uno de los lugares del país donde la memoria de Monseñor Angelelli siempre ha sido cultivada, gracias a estos argentinos y a estos amigos que he enunciado y a tantos otros que puedo estar omitiendo.

La Iglesia Argentina, como toda organización, tiene sus hombres importantes, sus mártires y tiene los hombres como Von Wernich que están siendo juzgados. A la luz de los acontecimientos ojalá sepamos en breve finalmente quiénes organizaron desde adentro y desde afuera el asesinato a Monseñor Angelelli.

Rendimos con estas breves palabras y uniendo en casi la totalidad de las expresiones de la diputada Grimalt al conmemorarse un aniversario más del asesinato de Monseñor Angelelli, mártir de las grandes luchas por los que menos tienen en la República Argentina.

-Al doctor René Favaloro

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir a este profundo homenaje, y en la persona de Monseñor Angelelli también quiero recordar a compañeros como Elsa Díaz, Pichón Sánchez y tantos otros mártires que dieron su vida en su lucha por las causas nobles y justas, que hoy ya no están pero nosotros permanentemente estamos con ellos. Junto a este recordatorio quiero hacer un breve homenaje a los valores fundamentales del ser humano, entre ellos el valor de la vida.

La Ley Nacional Nro. 25.787 instituye el día 29 de julio de cada año como el Día de los Valores Humanos, fecha que paradójicamente coincide con la muerte del honorable, del siempre bien ponderado y por qué no popular, doctor René Favaloro, quien con su hombría de bien, su sencillez y calidez produjo una revalorización de los valores humanos. El recordar al doctor René Favaloro nos lleva a tener presente los valores fundamentales que deben regir en nuestra comunidad.

Estos aciagos tiempos han impulsado a tergiversar la escala de valores, llevando al individuo a recluirse en su propio yo sin desviar la mirada hacia un costado para observar las contingencias que aturden a su prójimo.

Cuando los miembros de una sociedad se desvalorizan individualmente, tarde o temprano esto se refleja en la sociedad. Como son los valores precisamente los que nos hacen humanos, perderlos supone la deshumanización personal y social de nuestra civilización.

Debemos reflexionar esta realidad intentando revertir y no subvertir la escala de valores, a saber: la coherencia, el patriotismo, la decencia, la objetividad, el respeto y la tolerancia, la prudencia, la justicia, la fortaleza, la templanza, la paz y otros tantos valores como el amor, la honradez, la solidaridad y la verdad, cuya práctica desarrolla la humanidad de la persona porque sólo quien tiene valores puede guiar su vida de acuerdo con sus principios, sin estar cediendo ante la más pequeña dificultad o situación adversa.

Así lo definía Aristóteles: "Nuestro carácter es el resultado de nuestras conductas".

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre de nuestro Bloque deseo adherir a todos los homenajes rendidos por los diputados preopinantes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En las palabras de la diputada Grimalt y de los señores diputados Rogel, Bescos y Bahillo han quedado rendido los homenajes a monseñor Angelelli, a los mártires de las luchas populares y al doctor René Favalaro.

14

LEY Nro. 9.761. SUSTITUCIÓN (PRODUCTOS AGROPECUARIOS-LEGISLACIÓN IMPOSITIVA)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 16.216)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en primer lugar el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.216–, por el cual se sustituye el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.761, legislación impositiva.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

En la fundamentación de este proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nro. 9.761, de acuerdo a los argumentos del Poder Ejecutivo, podemos decir que se amplía el contenido del concepto de la actividad que fuera incorporada en el Artículo 1º de la citada ley, a los efectos de abarcar no sólo la venta de cereales sino también la venta de forrajeras y oleaginosas recibidas en canje como forma de pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria.

Otra modificación que se propicia es la incorporación de un artículo especial, a continuación del Artículo 154º del Código Penal, Texto Ordenado 2.006, mediante el cual se establece que cuando la operación de canje de granos sea desarrollada por cuenta propia por acopiadores de los referidos productos, la base imponible aplicable será la totalidad de los Ingresos Brutos atribuidos al período, y la alícuota aplicable a dichas operaciones será la general establecida en el Artículo 1º de este proyecto.

Esta modificación tiende a uniformar el tratamiento fiscal de la actividad venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria.

En la anterior modificación, por un error de redacción, no se había incorporado “forrajeras y/u oleaginosas”, solamente se había descripto “cereales”, con lo cual se acotaba mucho el alcance, el objetivo perseguido por la ley y quedaban fuera de lo que comprendía la misma una gran cantidad de actividades comerciales generadas por estos actores económicos.

Por eso, como mediante esta modificación a la ley se va a corregir este defecto, solicito a mis pares acompañen con su voto la iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

15

INMUEBLES UBICADOS EN EJIDO DE HERNANDARIAS. EXPROPIACIÓN.

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 16.169)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En segundo lugar se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.223–, junto al dictamen de comisión –Expte. Nro. 16.169–, referido a la expropiación de inmuebles situados en el ejido de Hernandarias.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas, dejando aclarado que se va a poner a consideración el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.169–, venido en revisión, que refiere a la misma cuestión, ingresado anteriormente en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Está en consideración, señor Presidente, el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.169– por el cual se declaran de utilidad pública, según el procedimiento fijado en la Constitución, terrenos ubicados en la localidad de Hernandarias, para una obra muy necesaria y urgente que se está realizando por una gestión de su Intendente.

Es urgente el tratamiento de este proyecto porque se necesita contar con la ley para poder seguir avanzando con esta obra que ya está en ejecución y que hace a la conservación de gran parte de la planta urbana de esa localidad que da al río, más allá también de hacer a un proyecto turístico que hoy necesita.

Por ello he solicitado la reserva en Secretaría y el tratamiento sobre tablas de este proyecto, para el cual solicito el acompañamiento de mis pares.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado el proyecto de ley que a su vez queda unido al Expte. Nro. 16.223. Pasa en revisión al Senado.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN VENIDOS EN REVISIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque. (Exptes. Nros. 16.250, 16.232, 16.233, 16.234, 16.235, 16.237, 16.238, 16.239, 16.240, 16.241, 16.242, 16.243, 16.245, 16.246, 16.247, 16.248, 16.249, 16.230, 16.228, 16.231 y 16.253)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos venidos en revisión oportunamente enunciados.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Mociono concretamente que sean tratados sobre tablas y considerados en bloque los siguientes proyectos de resolución venidos en revisión: Exptes. Nros. 16.250, 16.232, 16.233, 16.234, 16.235, 16.237, 16.238, 16.239, 16.240, 16.241, 16.242, 16.243, 16.245, 16.246, 16.247, 16.248, 16.249, 16.230, 16.228, 16.231 y 16.253.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración los proyectos para los que se aprobó tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

–Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución venidos en revisión aprobados en bloque.

- Expte. Nro. 16.250. Libertador General San Martín. Ordenanza Nro. 1.059/07.
- Expte. Nro. 16.232. Pronunciamiento. Decretos Nros. 062 y 069/06.
- Expte. Nro. 16.233. Hernández. Cierre Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.234. Libertador General San Martín. Decreto Nro. 827/06.
- Expte. Nro. 16.235. Villa Mantero. Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.237. Oro Verde. Ejercicio 2.005.
- Expte. Nro. 16.238. Los Charrúas. Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.239. Colonia Avellaneda. Decretos Nros. 76, 71, 92 y 93/05, 95, 97 y 98/06.
- Expte. Nro. 16.240. Libertador General San Martín. Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.241. Villa Aranguren. Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.242. General Campos. Ejercicio 2.005.
- Expte. Nro. 16.243. Libertador General San Martín. Ejercicio 2.005.
- Expte. Nro. 16.245. Libertador General San Martín. Ordenanza Nro. 1.041/06.
- Expte. Nro. 16.246. Los Charrúas. Ejercicio 2.005.
- Expte. Nro. 16.247. Los Charrúas. Ordenanza Nro. 069/06.
- Expte. Nro. 16.248. Seguí. Ordenanza Nro. 28/05.
- Expte. Nro. 16.249. Sauce de Luna. Ordenanza Nro. 191/06.
- Expte. Nro. 16.230. General Campos. Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.228. Sauce de Luna. Ejercicio 2.005.
- Expte. Nro. 16.231. Pronunciamiento. Ejercicio 2.006.
- Expte. Nro. 16.253. Pronunciamiento. Ordenanza Nro. 013/04.

17

ZONAS LIBRES DE HUMO DE TABACO

Moción de preferencia. (Expte. Nro. 16.256)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.256– referido como “Entre Ríos libre de humo”.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente respetando el acuerdo al que hemos arribado en la reunión de Labor Parlamentaria y comprendiendo que hay proyectos de la misma materia elaborados oportunamente por el diputado Grilli y el diputado Cresto, conversando con el diputado Fuertes, Presidente de la Comisión de Salud, con el Presidente del Bloque oficialista, diputado Bahillo, solicito que este proyecto, que seguramente va a ser unificado con los anteriores que acabo de mencionar, sea tratado en la próxima sesión con dictamen de comisión.

Se trata de un proyecto que tiene vigencia en otras provincias como Santa Fe, Corrientes, Córdoba y también en la ciudad de Buenos Aires, que prevé, en el marco de la salud, proteger a los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos sobre lo que significa la contaminación del humo del tabaco de cigarrillo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Zacarías.

–Resulta afirmativa.

LEY Nro. 7.555. MODIFICACIÓN. (REMUNERACIÓN PRESIDENTES JUNTAS DE GOBIERNO)

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 14.276)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.276– venido en revisión, por el que se modifica la Ley Nro. 7.555.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas tal cual lo acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley devuelto en revisión por el Senado, aprobado por esta Cámara, fue presentado conjuntamente con los diputados Vittulo y Cresto a fines del año 2.004, proponiendo una compensación económica para los Presidentes de Juntas de Gobierno.

Esto ya fue debidamente fundamentado en oportunidad del tratamiento cuando recordábamos cuál es el compromiso, el trabajo que tienen los Presidentes de Juntas de Gobierno, por lo cual deben dedicarle una importante cantidad de horas en la semana, muchas veces poner sus propios bienes, su auto, su propia casa, a disposición para que funcione la Junta de Gobierno, en la mayoría de los casos, y por la atención y dedicación que los compromete esta función, muchas veces dejan de lado el trabajo individual y ven desmejorados sus ingresos, por lo tanto entendíamos oportuno otorgarles una compensación económica.

Se ve que el Senado de esta Provincia ha estado de acuerdo con nosotros en esta intención; pero lo bueno y oportuno hubiera sido que este proyecto no hubiera estado casi tres años en aquella Cámara. Si entendíamos que es justo asignarles una retribución a los Presidentes de las Juntas de Gobierno, hubiera sido mucho más feliz que durante este período de gestión lo hubiéramos concretado. Quería dejar esto debidamente aclarado porque creo que es totalmente injustificada la demora de tres años para aprobar este proyecto largamente reclamado por los Presidentes de Juntas de Gobierno. Pero bueno, por suerte, más allá del tiempo transcurrido hoy lo tenemos y lo podemos tratar.

La modificación que ha hecho el Senado al proyecto originado en esta Cámara fue agregarle 100 Pesos por categoría de Junta, quedando que en la categoría Primera va a cobrar 900 Pesos, en categoría Segunda 700 Pesos, en Tercera 550 Pesos y el Presidente de Junta de Cuarta categoría va a recibir una compensación económica de 450 Pesos.

Aceptamos la modificación del Senado y solicito a los integrantes de los distintos Bloques que acompañen este proyecto de ley de la misma manera que lo hicieron cuando lo tratamos por primera vez para que quede sancionado definitivamente.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, como decía el diputado Bahillo, fue presentado hace tres años; y como lo hemos hablado con usted en reiteradas oportunidades, los temas relacionados con las Juntas de Gobierno serán de gran trascendencia en la futura reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Debemos tener en cuenta que en Entre Ríos hay más de 200 Juntas de Gobierno cuya jurisdicción abarca el 60 por ciento del territorio provincial. Debemos agregar que en el modelo de país agroexportador vigente hoy sabemos que el campo tiene una función trascendental que no tenía en la década del 90; y ni desde esta Legislatura ni desde los actos de gobierno hemos acompañado esta función, pero más que nada porque no tenemos el respaldo de la Constitución de la Provincia ni de las leyes. En la Constitución de la Provincia de Santa Fe, por ejemplo, uno puede ver cómo está dada la organización comunal y el sistema de

coparticipación para las comunas con más de 200 habitantes, mientras que en la Provincia de Entre Ríos todavía nos seguimos rigiendo por la Ley de Centros Rurales de Población.

En muchos casos –como ha ocurrido en el departamento Concordia y seguramente en otros departamentos– los censos que se hacen en los centros rurales revelan que cada vez vive menos gente y así muchas Juntas de Gobiernos tienden a desaparecer. Esto ocurre porque no brindan ninguna clase de servicios, no tienen ningún indicio de autonomía para cobrar sus impuestos y tasas, y es insostenible que los Presidentes de las Juntas de Gobierno, que no tienen sueldo, pero –como dijo el diputado Bahillo– ponen a disposición su casa, su auto para llevar adelante ese pequeño centro rural, no perciban ninguna clase de compensación para cubrir los gastos más elementales que demanda su gestión.

Entonces, con este proyecto de ley se les otorga un pequeño reconocimiento por la función que cumplen. Claro que hace tres años, cuando se presentó el proyecto, esta retribución tenía mayor poder adquisitivo, pero en buena hora que se pueda aprobar este proyecto de ley.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Obviamente vamos a apoyar este proyecto, señor Presidente, porque reiteramos que fue el Radicalismo, a través de uno de los senadores de nuestra Bancada, el que ha intentado avanzar en el proceso de democratización de las Juntas de Gobierno, y este proyecto de autoría del diputado Bahillo entre otros legisladores justicialistas, fue antecedido por otro proyecto similar de autoría del diputado Villaverde.

Coincidimos en lamentarnos por la demora en el tratamiento y en la sanción definitiva de este proyecto, que hubiera permitido una especie de democratización de los recursos que necesitaban los integrantes de las Juntas de Gobierno, propulsores de la acción comunitaria que realizan muchas veces en soledad.

El Radicalismo ha intervenido en todos los procesos que tienen que ver con la jerarquización del funcionamiento de las Juntas de Gobierno, y particularmente en este proyecto de otorgarle un sueldo a los Presidentes de las Juntas de Gobierno, que también fue iniciativa del diputado Villaverde. Por eso, señor Presidente, vamos a acompañar la sanción definitiva del proyecto de ley en consideración.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: indudablemente para un ciudadano es un honor ser distinguido por la voluntad popular para ocupar un cargo público; pero no podemos negar que si hay que revalorizar a un funcionario por su sacrificio es al dirigente social, y el primer dirigente social es el Intendente de cada ciudad o de cada pueblo y el Presidente de cada una de las 200 Juntas de Gobierno que tiene esta Provincia, porque adonde el vecino llega con mucha rapidez es al Presidente de la Comisión Vecinal, al Presidente de la Junta de Gobierno, al Intendente de la ciudad, llega a reclamar lo que el Estado tiene la obligación de brindar por los derechos constitucionales que les asiste a cada ciudadano.

Por eso, tomando las palabras de los legisladores que me han precedido, quiero decir que ojalá en la próxima gestión legislativa pueda haber un entendimiento de lo que significa la tarea parlamentaria, donde no puede haber una división entre las obligaciones del Senado y de Diputados, tiene que haber una rápida comunicación, una comprensión, –cualquiera sea la Cámara de origen– de la urgencia en muchos casos y no demorar, como en este, tres años para su aprobación.

Entendiendo que el Estado no es una cuestión separada entre Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, y menos aún la actividad legislativa cuando la urgencia es a favor de un ciudadano que pone al servicio de la comunidad su propio patrimonio, como bien lo expresaron los diputados Rogel, Cresto y Bahillo: su auto, su propiedad, sus horas, su sueldo y hasta su propia familia, porque cuantas veces aquellos dirigentes sociales –a muchos de ellos conocemos– hasta tienen problemas familiares por las molestias que algún ciudadano hace obligadamente en el reclamo de sus derechos.

Señor Presidente, va a culminar una gestión legislativa importante para todos nosotros, hemos aprobado leyes que realmente van a tener un valor histórico en la vida de la democracia, como ha sido permitir que la Provincia de Entre Ríos gestione a través de las distintas comunidades una nueva ley madre, una nueva ley marco, como es la Constitución Provincial, entre otros temas, pero creo que es mesurado plantear que en la próxima gestión, más allá de a quien le toque conducir los distintos Cuerpos, se busque el camino para que entre ambas Cámaras haya un diálogo fructífero para el bien de la comunidad entrerriana.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Obviamente, señor Presidente, que acompaño lo que ha dicho el Presidente de Bloque en el sentido de aprobar esta iniciativa, y al mismo tiempo quiero invitar a una reflexión porque a partir de la instancia institucional que permitió la democratización de las Juntas de Gobierno, con el proyecto de ley del entonces senador Ghiano, que ha permitido la sanción de la ley que precisamente dio lugar a que votando los pobladores de cada Junta pudiesen elegir a sus autoridades, se ha abierto una comprensión en cuanto al rol que estos órganos de gobierno tienen.

A lo largo de este período de la actual Cámara de Diputados, en distintas iniciativas, hemos podido ir incorporando la presencia de las Juntas de Gobierno, y es innegable que hoy hay un consenso en cuanto a que su status debe tener mayor consolidación. Seguramente la etapa que se abrirá el próximo año, en función de la reforma de la Constitución, tendrá el tema de las Juntas de Gobierno como uno de los debates para que la Convención Constituyente la incorpore a la Carta Magna y se abra también otro análisis que es el tema de los recursos.

Bienvenido sea atender, al menos en lo que respecta a la figura del Presidente en cada Junta de Gobierno, la necesidad de otorgarle una compensación legítimamente ganada, porque como bien se ha dicho ponen de por medio su propio peculio, sus propios vehículos, y de por medio hasta el tiempo de sus familias para atender con escasez de recursos las demandas de aquellos habitantes de cada una de las Juntas de Gobierno.

Este es un tema que trasciende a cada Gobierno Provincial, es un tema que hace a la política de Estado, y es un primer paso; seguramente este mecanismo legal demandará de algún tipo de actualización para que esa compensación no se vea depreciada a lo largo del tiempo, y seguramente vendrá este debate en cuanto a los recursos para que cada Junta de Gobierno tenga la posibilidad de atender eficazmente las demandas que se van generando en su jurisdicción, tanto en materia de caminos, como de salud, como cuestiones vinculadas a los establecimientos educativos, y en buena hora que esto se dé porque va a permitir hacer realidad la descentralización de la que tantas veces hemos hablado.

Por supuesto no se nos escapa que la cuestión de los recursos está vinculada a que las Juntas de Gobierno sean parte del reparto de lo que es la coparticipación de impuestos, tal como lo planteábamos en un proyecto de ley presentado en conjunto con el señor diputado Solari, como otras iniciativas –como bien se señalaba recién– presentadas por el diputado Villaverde y diputados de otros Bloques, que han señalado en su momento distintas iniciativas que buscan consolidar el rol institucional de las Juntas de Gobierno.

Nuestro deseo es que la futura Convención Constituyente les asigne rango constitucional a las Juntas, que estén incorporadas de pleno derecho a la totalidad de lo que es la arquitectura institucional de la Provincia. Hoy las Juntas de Gobierno son fruto del voto popular; hoy tenemos avances prácticamente cotidianos, de modo tal que con la extensión de las distintas Juntas más los Municipios, que evidentemente tendrán que contar con un capítulo especial de debate en la constituyente, podemos ocupar la totalidad del territorio de la provincia ya que en el presente, lamentablemente, en gran parte del territorio no tenemos un gobierno local, y precisamente el gobierno local, ya sea de una Junta de Gobierno o de un Municipio, es el que puede atender con mayor celeridad y eficacia la demanda ciudadana en distintos aspectos. Por ello bienvenido sea este avance, que insisto, es un primer paso, pero que deberá contar con otros para que cada vez más las Juntas de Gobierno se consoliden en su faz institucional y también en su faz económica, para brindar la mejor respuesta a los ciudadanos.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Adelanto el voto afirmativo a este proyecto pretendiendo, como lo planteaba el diputado Fernández, que se trata de un paso. Creemos fervientemente que en el debate de la nueva Constitución este tema tendrá importantes aportes, pero a su vez en la reforma del Estado tendremos que pensar en esta ley madre que tendrá que tomar todas las determinaciones para que no haya que rectificar, como a veces nos pasa en otros aspectos, cuando vamos sumando uno a uno, por el contrario desde un todo estemos hablando de realmente democratizar el Estado y otorgar los recursos necesarios.

Esperemos que en esta Constitución se puedan volver a escribir algunos artículos que permitan que esto ocurra, pero que a su vez se redacten los otros que hagan que el cumplimiento de lo que dichos artículos dicen sea efectivo y real, para que no nos pase lo de hoy, que al revisar el texto de 1.933, en función de lo que estamos tratando de modificar nos encontremos con que hay tantos artículos que son letra muerta en la Constitución. Sabemos que el Estado debe atender a temas como el salario, la dignidad de la vivienda, la salud, está todo escrito en la Constitución, pero sin embargo tenemos mucho déficit en esto. Entonces creo que también habrá que apuntar a ver qué artículos se elaboran de una manera más precisa y taxativa como para que estas funciones que estamos determinando, que pensamos que son

proyectos que mejoran la vida ciudadana, realmente se cumplan, porque de lo contrario estaríamos entrando en el lugar del delito.

Eso es lo que al menos desde las instituciones sociales estamos viendo a diario: la Constitución nos ampara en una enorme cantidad de derechos que son conculcados sin que ocurra nada a las personas que así lo hacen. Ahí habrá que poner mucho énfasis también en la Convención Constituyente.

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, desde este Bloque voy a acompañar a esta iniciativa por entender que estrictamente es un acto de justicia, un pequeño acto de justicia, pero como yo siempre digo: las cosas nacen pequeñas y los hombres con su responsabilidad se encargan de hacerlas importantes o más grandes.

Digo pequeña porque es un pequeño reconocimiento, ínfimo reconocimiento, a la enorme tarea y a la profunda vocación de servicio de estos hombres y mujeres que no son otra cosa que verdaderos constructores sociales.

Pero lo importante, señor Presidente, lo más importante, es que a este pequeño reconocimiento nos comprometamos a profundizarlo y desde nuestra tarea legislativa a continuar jerarquizando esos ámbitos institucionales que son las Juntas de Fomento, las Juntas de Gobierno y a quienes las presiden.

Entiendo, obviamente, que el marco más apropiado y la posibilidad más cierta para profundizar estos temas es el proceso de reforma de la Constitución. Comparto plenamente lo que han expresado los colegas que me han precedido en la palabra, pero simplemente quisiera agregar que nosotros hemos bregado y planteado en el marco del proceso de reforma de la Constitución el mecanismo de la enmienda y sería perfectamente aplicable en estos casos utilizar ese mecanismo por la vía legislativa para, en caso de tener que aggiornarnos y superar instancias como las que hoy estamos superando, no necesitemos plantear la reforma de la Constitución sino a través del mecanismo de la enmienda modificar en parte su articulado.

Digo esto, señor Presidente, porque obviamente el crecimiento demográfico va modificando permanente las circunscripciones y va generando más demanda, por lo cual estos hombres y mujeres que responsablemente conducen estas instituciones, requieren de mayores estructuras y mayores recursos para llevar adelante la responsable tarea de resolver los problemas a la comunidad.

Por tanto, quería decir que obviamente el proceso de reforma de la Constitución es el ámbito más apropiado. Y este mecanismo que hemos planteado y vamos a militar y defender en el proceso de reforma de la Constitución, que es la enmienda, nosotros entendemos que sería el más adecuado para aggiornar los distintos estados y las distintas situaciones de estas instituciones para así poder favorecerlas a ellas y a quienes las conducen.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a ser muy breve porque coincido en gran parte con lo que han manifestado los diputados preopinantes.

Resulta por lo menos lamentable que el Senado de la Provincia haya demorado desde el año 2.004 a la fecha para aprobar este proyecto de ley que es una iniciativa de los compañeros legisladores, independientemente de la decisión que tome después el Poder Ejecutivo respecto de su promulgación o no. Pero en estos tiempos que corren no podemos someter a la exigencia económica a la que estamos sometiendo a los vecinos que conducen las Juntas de Gobierno. Imagínense una Junta de Gobierno allá a mediados o finales del año 30, 40, 50 y por qué no, en los años 60 ó 70, hoy hay muchas de ellas que prácticamente son un Municipio de Segunda categoría o que están en el límite y algunas que sin serlo se hacen cargo de trabajar en forma conjunta con la Provincia en el área de Educación, refaccionando las escuelas, en el área de Seguridad conjuntamente con la comisaría de la localidad, en el área de Salud, trabajando conjuntamente con el director del centro de salud; y esto es quitarle horas al trabajo particular en pos del beneficio de la comunidad.

Mínimamente debíamos retribuir esos gastos que creo que son exiguos teniendo en cuenta los montos que hemos puesto en la ley y que hoy, a mi modesto entender, han quedado desactualizados; pero bueno, el mecanismo del trámite de las leyes hace sea necesario sancionar este proyecto de acuerdo con la aprobación original de esta Cámara o bien sancionar sin modificar el texto que viene del Senado.

Dicho esto de la demora injustificada en la sanción de este proyecto de ley, y teniendo en cuenta que se han expresado prácticamente todos los legisladores, si no hay opinión en contrario, voy a solicitar que se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

LEY Nro. 4.035. MODIFICACIÓN.

Pase a la próxima sesión. (Expte. Nro. 16.260)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.260–, por el que se modifica el Artículo 12º de la Ley Nro. 4.035.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

20

INMUEBLE UBICADO EN SANTA ANA. EXPROPIACIÓN

Pase a la próxima sesión. (Expte. Nro. 16.259)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.259– que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de Santa Ana, departamento Federación.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

21

USO RACIONAL DE ENERGIA. INCORPORACIÓN A PROGRAMAS CURRICULARES.

Pase a la próxima sesión. (Expte. Nro. 16.218)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.218–, por el que se incorpora a los programas curriculares de todos los niveles de enseñanza de las escuelas primarias y secundarias dependientes del Consejo General de Educación, contenidos concernientes a la eficiencia y al uso racional de la energía.

SR. BESCOS –Pido la palabra.

Voy a mocionar que este proyecto se trate con preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión. Este proyecto está en consonancia con la propuesta consensuada en el marco del programa provincial para atender la emergencia energética nacional.

La energía eléctrica, señor Presidente, es el principal insumo que mueve a la industria. Sin ella nuestras empresas se detendrían y la economía entraría en crisis, por eso es de vital importancia administrar eficientemente este recurso. Debemos tener en cuenta que el incremento de la demanda del servicio eléctrico es un signo positivo, ya que indica la reactivación de la economía, pero no podemos descuidar las consecuencias que ello acarrea.

Desde este punto de vista y desde el punto de vista de los derechos de los usuarios y del papel regulador del Estado la eficiencia energética debemos definirla como la promoción de

alternativas energéticas orientadas no sólo a conservar adecuadamente las fuentes de energía, sino también elevar la productividad del uso de la energía.

Señor Presidente, el uso racional de la energía implica adoptar todas las medidas de eficiencia energética posibles, vale decir la utilización prudente de la energía. Es el uso a conciencia que no sólo debe existir en épocas de crisis sino siempre, es el consumo de lo estrictamente necesario, no propende a ser un uso recortado de los recursos sino a hacer un uso que implique el no desperdicio de la energía.

Este proyecto de ley propone que se incorporen en los programas curriculares de todos los niveles de enseñanza de las escuelas primarias y secundarias de la provincia de Entre Ríos, los contenidos concernientes al tema eficiencia energética y uso racional de la energía, lo que no significa erogación adicional para el Estado ya que los contenidos pueden incluirse en los programas de Ciencias Naturales o en asignaturas como Física o Química.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos.

–Resulta afirmativa.

22

TERRENO UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL VILLAGUAY. DONACIÓN. (MOLINOS CENTRO S.R.L.)

Pase a la próxima sesión. (Expte. Nro. 16.188).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.188–, por el que se cede en forma definitiva y gratuita a la empresa Molinos Centro S.R.L. un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Villaguay.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo.

–Resulta afirmativa.

23

SEMINARIO TALLER DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA OPINIÓN PÚBLICA

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 16.262)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.262– referido al curso que se dictará en la ciudad de Paraná sobre el tema de la comunicación social.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mainez. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Como ya lo anticipé al momento de solicitar su ingreso, este proyecto de resolución, para el que solicito el apoyo de mis pares dada la proximidad de la fecha, se refiere a la realización de un Seminario Taller de los medios de comunicación, dirigido a estudiantes de carreras vinculadas al periodismo y jóvenes profesionales.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

XI OLIMPIADA MATEMÁTICA ENTRERRIANA

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 16.261)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.261–, por el que se declara de interés legislativo la XI Olimpiada Matemática que se realizará en Concordia.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mainez. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Estas Olimpiadas Matemáticas donde participan jóvenes estudiantes de nuestra Provincia, se realizarán en la ciudad de Concordia en los próximos días, por tal motivo solicito a mis pares acompañen con su voto la iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque. (Exptes. Nros. 16.215, 16.219, 16.220, 16.221, 16.222, 16.226, 16.227 y 16.254)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de resolución Exptes. Nros. 16.215, 16.219, 16.220, 16.221, 16.222, 16.226, 16.227 y 16.254.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los proyectos de resolución reservados en Secretaría, recientemente enunciados, sean tratados sobre tablas y considerados en bloque.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Como los proyectos de resolución van a ser votados en bloque, quiero recordar que en el identificado como Expte. Nro. 16.221, referido a un episodio que ocurrió en la localidad de Oro Verde el año pasado, como lo acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria se hará una modificación...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Este es el momento para que proponga la modificación, señora diputada.

SRA. GRIMALT – Para el Artículo 1º, señor Presidente, hemos acordado la siguiente redacción: “Solicitar al señor Presidente municipal de la ciudad de Oro Verde, señor Carlos Alberto Schmidt, la realización de los trámites procesales necesarios para impulsar el archivo de la causa judicial promovida contra jóvenes que pintaron, con el fin de dejar su testimonio y un mensaje de altísimo valor ético, el tanque de guerra emplazado a la entrada de esa localidad”.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Desde el Bloque Integración adherimos específicamente a este proyecto de resolución y recordamos que en su momento John y Yoko estuvieron con el cartel de Amor y Paz y no a la Guerra desnudos en la cama, lo cual fue un éxito de recaudación y publicidad ya que todo el mundo se acuerda.

Estamos, señor Presidente, si se quiere tomar técnicamente como una cuestión penal, frente a lo que se considera como un delito de bagatela y parece realmente –es difícil calificarlo– una idiotez, para decirlo sencillamente, que estemos gastando trámite procesal penal en semejante cuestión, tergiversando la intención de quienes hicieron esa famosa pintada.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde en primer lugar la votación del tratamiento sobre tablas solicitado. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, con la modificación introducida al Expte. Nro. 16.221, se van a votar en bloque además los Exptes. Nros. 16.219, 16.220, 16.222, 16.226, 16.227, 16.254 y 16.215.

–Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

- Expte. Nro. 16.215. Asamblea Constituyente. Lugar de sesiones.
- Expte. Nro. 16.219. Expo FORA 2.007.
- Expte. Nro. 16.220. Primeras Jornadas sobre Celiaquía.
- Expte. Nro. 16.221. Pintada tanque de guerra Oro Verde. Desprocesamiento.
- Expte. Nro. 16.222. Primer Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües.
- Expte. Nro. 16.226. Olimpíadas Virtuales de Formación Cívica.
- Expte. Nro. 16.227. Sistema de contención de agua en balneario Rosario del Tala.
- Expte. Nro. 16.254. Puente en Cañada Echaniz, departamento Villaguay.

26

LEY Nro. 9.774. MODIFICACIÓN.

Pase a la próxima sesión. (Expte. Nro. 16.214)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.214– por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 9.774.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, de este proyecto que se ocupa de llenar un vacío que nos quedó con la aprobación de la Ley Nro. 9.774 en la ante última sesión de esta Cámara, referida a la autorización a los municipios a cumplimentar los requisitos y recaudos necesarios para materializar convenios de cancelación de deudas. Ante esos convenios hay desistimientos de acciones judiciales de aquellos municipios que presentaron amparos y que han llegado hasta la Corte Suprema de

Justicia de la Nación; a raíz de esos desistimientos se pueden llegar a generar honorarios y por esta ley correctiva establecemos que las costas sean por su orden, es decir que el municipio se encargue de los costos de sus patrocinantes y la provincia de los suyos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión para la próxima sesión.

–Resulta afirmativa.

27**TERRENOS UBICADOS EN PUERTO YERUÁ. EXPROPIACIÓN. (ACCESO RUTA NACIONAL Nro. 14)**

Pase a la próxima sesión. (Expte. Nro. 16.137)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.137– por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en el departamento Concordia.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Este proyecto en el fondo trata de obras de vialidad provincial con fondos de la Nación gestionados ante el BID que ya han sido licitadas y corresponden a un acceso de 28 kilómetros desde la entrada de Concordia hasta el municipio de Puerto Yeruá. Es una obra que desde hace mucho tiempo viene siendo gestionada y ahora se ha visto concretada, pero como requisito indispensable antes del comienzo de la obra se exige que estén expropiados los terrenos detallados en el proyecto, trámite que tendrá que hacer la Provincia.

Por eso, señor Presidente, solicito el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Cresto.

–Resulta afirmativa.

28**PREFERENCIAS**

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 15.888 y 14.671 unif y 16.206)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar las preferencias acordadas oportunamente con dictamen de comisión.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito que estas preferencias pasen al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 12 y 57.

Graciela P. de Garelli
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones